



BOLETÍN OFICIAL



GOBIERNO
Municipal

EDICIÓN ESPECIAL
DICIEMBRE/2021

Fecha de publicación: 17 de enero de 2.022

Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

intendencia@virasoro.gob.ar

www.virasoro.gob.ar

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

INTENDENTE: LIC. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE

VICE-INTENDENTE: PROF. BIENVENIDA DÍAZ

SECRETARÍAS

GOBIERNO, PLANIFICACION Y PARTICIPACION CIUDADANA: DR. SERGIO EDUARDO RODA

POLÍTICAS SOCIALES: LIC. SILVIA ESTER RECALDE

ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN CRISTINA ALICIA ELEGEDA

DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE: PROF. NATALIA ELIZABETH AGUIRRE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: MARÍA SILVIA RAMOS

VICE-PRESIDENTE 1º: WALTER MAXIMILIANO CASTILLO

VICE-PRESIDENTE 2º: GRISELDA MARY KOWALSKI

CONCEJALES:

ROMINA VERONICA ALEGRE

ALEJANDRA KALINIAK

CARLOTA CARBALLO

JULIO CESAR LOVERA FEVERSANI

JORGE DANIEL FERJANCIC

FÉLIX DEL ROSARIO MAIDANA

LUCAS FERREIRA

RICARDO VÍCTOR NIETO

DARIO SEBASTIAN GONZALEZ

JOSÉ NICOLÁS SOLMOIRAGO

SECRETARIA: SARA HAYDEE CURI

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: CPN HORACIO JOSÉ ABRIL

VOCAL PRIMERO: CPN ALFREDO HERBERT MULLER

VOCAL SEGUNDO: DR. ALDO JORGE VALENTINI

SECRETARIA: DAIANA MILAGROS BELTRAN

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ: DRA. OFELIA ESTHER VIVERO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

YRMA BEATRIZ ESCALANTE

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZA N° 1.201/2021.-

VISTO:

El Artículo 87°; inciso 7; Art 315° y Concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Título X "Justicia Administrativa de Faltas", Capítulo I "Juzgado Municipal de Faltas" establece normativamente todo lo referente a dicho instituto.

Que en el Artículo 315° del mismo Título y Capítulo, queda expreso cual debe ser la remuneración de quien ejerza el cargo de Juez/a Municipal de Faltas.

Que a la fecha no se cumple con lo establecido en el Artículo precedentemente nombrado, por lo que amerita dictar la norma reglamentaria que haga Justicia al vacío existente actualmente y otorgarle retroactividad a los efectos de evitar cualquier reclamo futuro, salvaguardando los intereses de ambas partes, Municipio y funcionarios. - Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GOBERNADOR VIRASORO, CTES.

ORDENA:

Artículo 1°: REGLAMÉNTESE en el Art. 315° de La Carta Orgánica Municipal en lo referente al Juez/ Municipal de Faltas.

Artículo 2°: FÍJESE el sueldo del Juez Municipal de Faltas en idéntico monto al que percibe un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal con los adicionales y retenciones correspondientes por Ley.

Artículo 3°: FÍJESE una suma equivalente al 30% del sueldo básico de un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal en concepto de bloqueo de Título el cual será adicionado al sueldo del Juez Municipal de Faltas.

Artículo 4°: La presente Ordenanza tendrá un efecto retroactivo de 48 meses.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 09 de Diciembre de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaría

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.202/2021.-

VISTO:

Las facultades conferidas al H.C.D. en el Art. 87°- Los Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal, establecidos en el Art. 115° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, el ámbito en el que se organiza la Oficina local de niño/niña, adolescentes y familia, si bien corresponde a la incumbencia de lo social, es específica su función y acciones.

QUE, en relación a lo antes mencionado, se requiere una modificación a la Ordenanza aprobada respectivamente a los efectos de adaptarse a los requerimientos actuales de la localidad de Gdor. Virasoro. Ante las distintas problemáticas de los niños, niñas, adolescentes y familia.

QUE está dentro de las funciones de este Honorable Cuerpo, así como del Poder Ejecutivo Municipal atender los aspectos que contribuyan a crear las mejores condiciones adecuadas a la realidad y demanda de la comunidad. Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Art. 3° de la ORDENANZA 1.118/2020, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"LA OFICINA LOCAL, municipal dependerá de la Secretaría de Políticas Sociales y tendrá el rango de DIRECCION y será el Intendente quien tendrá la facultad de designar al encargado de la misma, el o la que deberá contar con experiencia y antecedentes en el desarrollo de actividades vinculadas con la temática. A los efectos de sus funciones se le proveerá de un espacio físico y una estructura administrativa que se designará del personal perteneciente a la planta administrativa de la municipalidad de Gdor. Virasoro".

ARTÍCULO 2°: TRANSCRÍBASE a continuación el TEXTO COMPLETO, DE LA ORDENANZA RESPECTIVA a los efectos de una correcta comprensión e implementación.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M, y luego Archívese.

TRANSCRIPCION TEXTO COMPLETO MODIFICADO Y ORDENADO

ARTICULO 1°: CREAR la OFICINA LOCAL de PROMOCION y PROTECCION de DERECHOS de NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES y FAMILIA de la Municipalidad de Gdor. Virasoro. La cual será organismo de Asesoramiento, Ejecución y Coordinación que promueva y proteja los Derechos de los Niños y Jóvenes de acuerdo a la Ley 26.061.

ARTICULO 2°: LA OFICINA LOCAL, para la promoción y protección de los derechos de los menores tendrá como objetivo general impulsar políticas de infancia y adolescencia que prioricen el interés superior del niño entendido como la materialización de sus Derechos Humanos constitucionalmente reconocidos y garantizados, y los que en el futuro

podrían reconocerse, todo interpretado a la luz de la Doctrina de la Protección Integral. Asimismo, y en este marco promoverá el cumplimiento de las normas vigentes a los efectos de garantizar derechos u obligaciones del sector.

ARTICULO 3º: "LA OFICINA LOCAL, municipal dependerá de la Secretaría de Políticas Sociales y tendrá el rango de DIRECCION y será el Intendente quien tendrá la facultad de designar al encargado de la misma, el o la que deberá contar con experiencia y antecedentes en el desarrollo de actividades vinculadas con la temática. A los efectos de sus funciones se le proveerá de un espacio físico y una estructura administrativa que se designará del personal perteneciente a la planta administrativa de la municipalidad de Gdor. Virasoro".

ARTICULO 4º: LOS OBJETIVOS PARTICULARES de la oficina serán los siguientes:

- IMPULSAR la generación de respuestas integrales a la problemática del niño y el adolescente, promoviendo la coordinación de todos los Programas existentes, ya sean Municipales, Provinciales o Nacionales referidos a la Infancia y Adolescencia.
- CONSIDERAR la situación de emergencia y alta vulnerabilidad social de niños y adolescentes en riesgo.
- GENERAR políticas que apunten al cumplimiento de derechos del NIÑO a la recreación y al juego.
- IMPULSAR la difusión e incorporación de la Convención de los Derechos del Niño y de la Concepción de los niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos en todos los ámbitos de la ciudad.
- BRINDAR asistencia técnica a los diversos programas en ejecución relacionados con políticas de infancia y adolescencia.
- CREAR comisiones de trabajo permanente y transitorio, general y especial para profundizar el análisis de proyectos, planes y acciones que emanen de la propia iniciativa de la oficina o por solicitud de Entes Públicos o Privados.

ARTICULO 5º: FUNCIONES de la oficina:

- ASESORAR en la elaboración de Programas específicos para la Protección y Desarrollo de la Infancia y la Adolescencia.
- PROPONER y DISEÑAR estrategias destinadas a promover el respeto hacia los niños y adolescentes y la responsabilidad familiar y comunitaria hacia los mismos.
- REALIZAR tareas de investigación a fin de producir diagnósticos y evaluaciones que posibiliten una atención eficaz a las distintas demandas.
- COORDINAR la planificación, ejecución y evaluación del conjunto de las políticas sociales para la niñez, a fin de evitar la omisión o la superposición de la oferta de servicios.
- PARTICIPAR en la formulación de las políticas de comunicación para que los medios respectivos contribuyan a la defensa y promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente.
- IMPULSAR acciones de formación y capacitación permanente a personal de las instituciones Públicas y Privadas que se encuentren al cuidado de niños a fin de garantizar la calidad de los servicios prestados.
- PROMOVER una correcta administración y control acerca de la utilización de los recursos destinados a los programas.
- RECEPCIONAR denuncias sobre la violación de los Derechos del menor, y gestionar las mismas ante los organismos que correspondan.
- OFRECER asesoramiento y patrocinio gratuitos en la reparación de Derechos vulnerados en situaciones particulares.
- COMPILAR y GENERAR un ordenamiento de la legislación vigente, de cualquier orden impulsando la discusión en cuanto puedan mejorar las adecuaciones de las mismas a nuestra realidad local.
- GARANTIZAR los medios y el mecanismo que se considere conveniente y presupuestariamente posible, para que la comunidad tenga el acceso a estar comunicado con esta OFICINA LOCAL las 24 horas del día, durante los 365 días del año, con el objeto de lograr rapidez y efectivas medidas para casos de urgencia y necesidad en donde se pudiera estar violentando derechos de los menores.

ARTICULO 6º: UNA vez aprobada la ORDENANZA elevar una copia a las distintas instituciones afín con el tratamiento de la temática de NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE Y FAMILIA para su exacto conocimiento.

ARTICULO 7º: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 09 de Diciembre de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.203/2021.-

VISTO:

La normativa de estilo que fija pautas por los Artículo 87°, 315° y c.c. y las Ordenanzas dictadas en su consecuencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio (en sus dos poderes) ha sido receptor de reclamos por parte de la Sra. Jueza de Faltas, en el pedido de revisión de la liquidación de haberes por la posible existencia de un error al momento de conceptualizar los valores de los casos a liquidar. Petición que ha sido acompañada por el Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que el reclamo se ha generado en diferentes tiempos de gestión, que hoy, a la luz de los tiempos que corren han sido revisados y concluidos en la razón que asiste a la Sra. Jueza de Faltas.

Que, es el fin de este Poder Legislativo, buscar hacer cumplir la normativa fundamental de nuestro municipio, dentro de los parámetros realizables por tiempo y oportunidad.

Que el escenario planteado, nos ubica en la necesidad de autoridad al Poder Ejecutivo Municipal (por naturaleza del tema a tratar), a realizar la gestión de acuerdo con la reclamante, con la mira en solucionar el error provocado hace ya tiempo.

Que los ediles podemos proponer iniciativas de este tipo, pues la Carta Orgánica Municipal nos faculta en varios de sus articulados la potestad de legislar correctamente y realizar todos los ajustes, modificaciones que correspondan, para que las normas o leyes municipales tengan la efectividad que se requieren en nuestra sociedad, haciéndolo con normas de fácil interpretación y legislando con precisión y corrección.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: AUTORIZAR Y APROBAR el Convenio firmado por el Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde y la Dra. Ofelia Esther Vivero, D.N.I. N° 13.379.621 quien desempeña el cargo de Jueza de Faltas Municipal.

Artículo 2°: AUTORIZAR la utilización de las partidas presupuestarias para el cumplimiento del Acuerdo.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 09 de Diciembre de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.204/2021.-

VISTO:

El Título II- Capítulo II- Artículo 87°, Inc. 33, 34 y 36 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 323/04, 1.099/2020 y 1.108/2020, y

CONSIDERANDO:

Que desde la sanción de la normativa referenciada, el tránsito vehicular en nuestra ciudad ha aumentado exponencialmente, por ello se torna imprescindible adecuar horarios de carga y descarga a la nueva realidad, prestando atención a los horarios de mayor circulación de vehículos.

Que el espacio geográfico que debe tenerse en cuenta como radio céntrico ha variado como consecuencia de la expansión poblacional y comercial a distintas zonas y barrios.

Que como órgano competente debemos dictar una normativa ágil, dinámica y adecuada a los tiempos que corren.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: MODIFICAR EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 1.099/2020 Y 1.108/2020 por el siguiente: ESTABLECER HORARIO DE CARGA Y DESCARGA, de todo tipo de vehículos (de dos y tres ejes, vehículos térmicos, semirremolques térmicos, mayores a 9.000 Kgs., aptos para el transporte de todo tipo de mercaderías, materiales, insumos y productos en los horarios de 13 a 17 horas y de 21 a 9 horas, de LUNES A VIERNES de 9 a 13 horas los días SABADOS Y FERIADOS, y queda TERMINANTEMENTE PROHIBIDO la carga y descarga los días DOMINGOS, en toda la planta urbana de Gdor. Virasoro.

Artículo 2°: Continúan vigentes y sin modificar los demás artículos de las mencionadas Ordenanzas.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 09 de Diciembre de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.205/2021.-

VISTO:

El Preámbulo de nuestra Carta Orgánica Municipal y Artículos relacionados y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso del año 2026 el Municipio de Gobernador Virasoro estará cumpliendo sus primeros Cien años de vida institucional, bajo la denominación de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro, reconocido como tal en la cartografía y las documentaciones legales y formales pertinentes, dentro del concierto de municipios de la Provincia de Corrientes.

Que la población constante y permanente ha constituido una comunidad con sus propias características, virtudes y defectos conocida como Virasoro y/o Virasoreños lo cual se ha constituido en un sello identificatorio a lo largo y a lo ancho de la provincia y del país, lo cual es un hecho real y verificable, de manera permanente e ininterrumpida desde 1926 hasta la fecha.

Que, actas y documentaciones, como así también en el relato de sus hijos han sabido escribir sus inicios, sus costumbres y tradiciones propias a través de un cúmulo de obras históricas literarias tales como:

- "Del Topónimo Ombú a Gobernador Virasoro", de Carlos H. Tones.
- "Un Memorial" de Reneé Soto del castillo.
- "Árboles de Virasoro" Provincia de Corrientes, la antigua Villa V. del Ombú, de Elba Domínguez de Oderiz.
- "Caa Pora, el Espíritu de la Yerba Mate, una historia del Plata" Autor Pau Navajas, entre otros autores destacados de la Localidad.

Que se debe promover una acción colectiva que abarque e incluya a lo más variado y extenso de los tópicos y vivencias de nuestra comunidad desde sus inicios hasta el presente, a fin de fortalecer la memoria y la identidad colectiva de nuestro terruño natal.

Que todas nuestras instituciones locales civiles, políticas, religiosas, educativas, deportivas y de todos los ámbitos de nuestra sociedad deben alzar sus voces y ser representadas en esta comisión que pretende el alto honor de incluir y perpetuar en la historia local y regional todo lo vivido y experimentando en estos Cien años de vida comunitaria.

Que la Carta Orgánica nos faculta a legislar medidas de esta naturaleza para propender al bienestar general y a fortalecer nuestras raíces de manera permanente.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,**

ORDENA:

Artículo 1°: Que el DEM por área que corresponda organice la Comisión del Centenario de Gdor. Virasoro, a partir del 01/01/2022 hasta el 23/09/2026.

Artículo 2°: Que el Departamento Ejecutivo Municipal convoque a 9 (nueve) vecinos destacados de la comunidad para la conformación de la misma, distribuyéndose de la siguiente manera: 1 –Presidente, 2-Secretarios, y 6- vocales, a fin de dar vida a la misma.

Artículo 3°: Elevar copia de la presente al H.C.D. de Virasoro para contar con el acuerdo legislativo.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 09 de Diciembre de 2021.

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.206/2021.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115, concordantes, el Convenio Especifico para la ejecución de la Obra "Remodelación Plaza Eva Perón"- Municipalidad de Gdor. Virasoro, Provincia de Corrientes- "PLAN ARGENTINA HACE-I", Resolución N° 337/2021, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Noviembre de 2020, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Gdor. Virasoro, Corrientes, celebraron un CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS en la esfera del "PLAN ARGENTINA-HACE I".-

Que el mencionado Convenio tiene por objeto brindar asistencia financiera por parte del Ministerio a la Municipalidad, para la ejecución de la obra "REMODELACION PLAZA EVA PERON".

Que por Resolución N° 337/2021 el Departamento Ejecutivo Municipal incorporó al Presupuesto vigente el segundo desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%), estipulado en el CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA REMODELACION PLAZA EVA PERON.

Que en ese marco el Ministerio transfirió el tercer desembolso, por el importe del Treinta por Ciento (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas que avaló el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,**

ORDENA:

Artículo 1°: INCORPORESE al Presupuesto vigente la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 833.663,58), en concepto del Tercer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%), estipulado en el CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN PLAZA EVA PERON- MUNICIPALIDAD DE GDOR: VIRASORO CORRIENTES- PLAN "ARGENTINA HACE-I".

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2°: AFECTESE al Presupuesto vigente.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 09 de Diciembre de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.207/2021.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Art. 115°, inciso 4); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario practicar una reestructuración funcional de las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la Administración local se halla facultada para tal fin conforme lo dispone el Art. 115°, inciso 4), siguientes y concordantes.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: APROBAR el ORGANIGRAMA FUNCIONAL del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: CREAR la Secretaria de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana, que tendrá bajo su órbita las siguientes Direcciones:

- a. Defensa Civil
- b. Tránsito y Seguridad Vial
- c. Relaciones Institucionales
- d. Defensa del Consumidor
- e. Ciencia y Tecnología
- f. Cultura
- g. Obras Públicas
- h. Servicios Públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes
- i. Derechos Humanos

Artículo 3°: CREAR la Secretaria de Políticas Sociales que tendrá bajo su órbita las siguientes Direcciones:

- a. Salud
- b. Bromatología y Zoonosis
- c. Deportes y Recreación
- d. Discapacidad y Adultos Mayores
- e. Observatorio de Políticas Públicas para la Juventud
- f. Oficina de Niñez
- g. Género y Diversidad
- h. Economía Popular

Artículo 4°: CREAR la Secretaria de Economía y Finanzas que tendrá bajo su órbita las siguientes Direcciones:

- a. Catastro y Cementerio
- b. Recaudación y Fiscalización
- c. Compras y Logística
- d. Presupuesto, Contabilidad, Patrimonio e Inventario

Artículo 5°: CREAR la Secretaria de Desarrollo Local Sostenible que tendrá bajo su órbita las siguientes Direcciones:

- a. Turismo
- b. Producción, Empleo y Emprendimientos
- c. Industria
- d. Medio Ambiente

Artículo 6°: CREAR, dependientes de INTENDENCIA:

- a. Dirección de Recursos Humanos
- b. Dirección de Comunicación Institucional
- c. Centro Universitario Municipal
- d. Dirección de Control y Evaluación de Gestión
- e. Dirección de Proyectos y Arquitectura Urbana
- f. Asesoría Legal
- g. Escribanía de Gobierno

Artículo 7°: CREAR, dependientes de VICE INTENDENCIA:

- a. Dirección de Asuntos Vecinales

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 8°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 09 de Diciembre de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N°1.208/2021.-

VISTO:

El Capítulo II, Atribuciones y deberes del Concejo Deliberante, Artículo 87°, Inciso 7 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza 1.072/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso inflacionario de nuestro país destruye el poder adquisitivo de todos los ciudadanos, más teniendo presente el cierre 2021 que será superior al 50% y estipulándose 48,9 % para 2022.

Que ante ello el DEM ha resuelto la situación de manera positiva con los aumentos salariales a los empleados municipales desde el inicio de la gestión como así también del pago de retroactivo mediante el Programa Municipal Reactivar, intentando de esta manera mejorar la calidad de vida del empleado.

Que a fin de paliar las graves consecuencias que provoca este flagelo, es necesario también asignar un incremento conforme los aumentos que se otorgan al personal municipal a todos los funcionarios.

Que teniendo en cuenta el nuevo presupuesto 2022 y las proyecciones estipuladas es conveniente legislar sobre acondicionamientos salariales que son atribuciones de este Cuerpo.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
ORDENA:

Artículo 1°: Conforme la Ordenanza N° 1.072/2019, MODIFICAR los valores del Artículo 6° quedando de la siguiente manera: multiplicar por tres (3) cada uno de los ítems correspondientes. Los títulos no son acumulativos en cuanto al derecho de cobro, se toma el de mayor grado educativo, y en caso de tener título de Posgrado es importe es de Pesos Cinco mil con 00/100 cvos (\$ 5.000,00). Asimismo, al impactar un incremento salarial al sueldo básico del empleado municipal, el mismo valor podrá ser destinado para este artículo impactando sobre el importe final de cada ítem.

Artículo 2°: Conforme la Ordenanza N° 1.072/2019, únicamente MODIFICAR y AGREGAR demás funcionarios no asignados en la presente el valor del artículo 7° quedando de la siguiente manera: DEDICACION FUNCIONAL:

- Intendente: Multiplicar seis (6) veces el valor de la Dedicación Funcional.
- Vice Intendente, Juez de Faltas, Defensor del Pueblo, Miembros del Tribunal de Cuentas y Secretarios: Multiplicar cuatro (4) veces el valor de la Dedicación Funcional.
- Directores: Multiplicar Tres (3) veces el valor de la Dedicación Funcional. El valor base es Pesos Doce Mil ochocientos con 00/100 cvos. (\$ 12.800,00) por tres (3).

Asimismo, al establecerse un incremento salarial al sueldo básico del empleado municipal, el mismo valor podrá ser destinado para este artículo impactando sobre el importe final de la Dedicación Funcional.

Para los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, este Ítems se regulará por Resolución Interna del Cuerpo Legislativo.

Artículo 3°: Los Funcionarios designados del DEM no podrán superar el sueldo neto superior inmediato, sin perder los derechos correspondientes por los aportes, y caso de superar deberá ser un tope de dos salarios mínimos IPS de la Provincia de Corrientes, la diferencia entre el sueldo neto de uno y otro.

Asimismo, el Vice Intendente, Juez de Faltas, Defensor del Pueblo y Miembros del Tribunal de Cuentas no pueden superar en sueldo neto al Intendente Municipal, y caso de serlo deberá ser un tope de dos y medio salarios mínimos IPS de la Provincia de Corrientes, la diferencia entre el sueldo neto de uno y otro.

Artículo 4°: La presente entrara en vigencia desde el 1 de Enero de 2022.

Artículo 5°: Deróguese toda otra norma que se contraponga a la presente.

Artículo 6°: Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 22 de Diciembre de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.209/2021.-

VISTO:

La Normativa consagrada por la Ordenanza Tributaria, Tarifaria y Ordenanzas especiales que regulan el Régimen Impositivo en esta Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que, la inflación interanual fue de 52%, y en consecuencia el aumento de los costos conlleva a un incremento de los valores de las prestaciones de los servicios, quedando desactualizados los valores de las ordenanzas vigentes.

Que, resulta necesario ajustar determinados valores a la realidad económica actual.

Que, para llevar adelante las distintas inversiones en obras de infraestructuras que lleva a cabo el municipio, y resulta de vital importancia adecuar la Política de Recursos a los fines de atender los gastos que demandan la prestación de los servicios municipales.

Que, la COM faculta al DEM a presentar Proyecto de Ordenanza Tarifaria.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: TENGASE por ORDENANZA TARIFARIA para la Municipalidad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro, Corrientes, la que se establece a continuación, la que entrará en vigencia a partir de su Promulgación.

Artículo 2°: Los Contribuyentes o Responsables de los Tributos abonarán los importes por los conceptos y períodos indicados. El Hecho Imponible que grava la presente Ordenanza corresponde a lo determinado en igual concepto en el Código Tributario en vigencia, cuerpo legal reglamentario a regir sobre todo aspecto orientado a la correcta aplicación de la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 3°: DEROGADO.

CAPÍTULO I.-

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

Artículo 4°: Las personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades económicas dentro del Ejido Municipal, abonarán por los servicios de preservación de la salubridad, moralidad, seguridad e higiene; inspección bromatológica, inspección ambiental, registro y control de actividades empresarias, comerciales, profesionales, científicas, industriales, de servicios y oficios y toda actividad a título oneroso, los conceptos enumerados en el presente Capítulo.

Artículo 5°: PARA la Habilitación de locales destinados a actividades gravadas, los Contribuyentes o Responsables deberán abonar una Tasa por Inscripción de acuerdo con la siguiente escala:

1) Por cada Habilitación de comercio:

1.1) Mayorista:.....\$ 3.000,00.-

1.2) Minorista:.....\$ 1.750,00.-

1.3) Kiosco:.....\$ 750,00.-

2) Por cada Habilitación de industria:

2.1) Grande:.....\$ 20.000,00.-

2.2) Mediana:.....\$ 15.000,00.-

2.3) Pequeña:.....\$ 7.500,00.-

3) Por cada Habilitación de servicios:.....\$ 2.700,00.-

4) Por todo cambio o anexión de rubros: el 50% de lo establecido en los incisos 1); 2) y 3 del presente Artículo.

Actividades que no requieren locales. Inscripción

Artículo 6°: PARA las actividades que no requieren locales y que se hallen gravadas por este Derecho, los Contribuyentes o Responsables deberán abonar un gravamen en concepto de Inscripción de.....\$ 2.700,00.-

Alícuotas y Derechos Mínimos

Artículo 7°: FÍJANSE las siguientes alícuotas y anticipos mensuales para las actividades gravadas por el Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, Título XIV del Código Tributario Municipal.

1) Actividades comerciales, industriales y de servicios: Alícuota del 4 %o (cuatro por mil) sobre la Declaración Jurada del mes anterior de los Ingresos Brutos.

Excepciones:

a) Entre 10 y 15 empleados de jornada completa acreditado mediante la presentación del F931 de AFIP, mas recibos de haberes y/o libro de sueldos debidamente rubricados por autoridad competente, la alícuota del 3,5%o (tres con cinco por mil) sobre la Declaración Jurada del mes anterior de los Ingresos Brutos.

b) Entre 16 y 20 empleados de jornada completa acreditado mediante la presentación del F931 de AFIP, mas recibos de haberes y/o libro de sueldos debidamente rubricados por autoridad competente, la alícuota del 3%o (tres por mil) sobre la Declaración Jurada del mes anterior de los Ingresos Brutos.

c) Más de 21 empleados de jornada completa acreditado mediante la presentación del F931 de AFIP, mas recibos de haberes y/o libro de sueldos debidamente rubricados por autoridad competente, la alícuota del 2,5%o (dos con cinco por mil) sobre la Declaración Jurada del mes anterior de los Ingresos Brutos.

Kioscos: importe mínimo \$ 400,00.

Servicios de correos y distribución de piezas postales y/o encomiendas Alícuota 1,40 % (por ciento) sobre la Declaración Jurada de los ingresos Brutos del mes anterior.

Servicios de intermediación monetaria y financiera y otros servicios financieros prestados por entidades financieras y bancos Alícuota 1,50 % (por ciento) sobre la Declaración Jurada de los Ingresos Brutos del mes anterior.

Servicios de provisión de agua potable por red, servicios cloacales, desagües Alícuota 0,80 % (por ciento) sobre la Declaración Jurada de los Ingresos Brutos del mes anterior.

Servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades Alícuota 1,40% (por ciento) sobre la Declaración Jurada de los Ingresos Brutos del mes anterior.

Producción e industrialización de yerba mate

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Ingresos Brutos Devengados Totales	Alícuota
Entre \$0 y \$ 6.804.800	1 por mil
Entre \$ 6.804.800 y \$ 15.012.000	1,25 por mil
Entre \$ 15.012.000 y \$ 20.816.800	1,56 por mil
Entre \$ 20.816.800 y \$ 25.820.800	1,95 por mil
Más de \$ 25.820.800,01	Monto fijo mensual: \$ 157.000

Importe mínimo establecido \$ 15.200

Extracción e industrialización de productos forestales

Ingresos Brutos Devengados Totales	Alícuota
Entre \$0 y \$ 1.500.000	1,00 por mil
Entre \$1.500.001 y \$ 5.696.000	1,25 por mil
Entre \$ 5.696.001 y \$ 9.392.000	1,56 por mil
Entre \$ 9.392.001 y \$ 12.240.000	1,95 por mil
Entre \$ 12.240.001 y \$15.936.000	2,22 por mil
Más de \$ 15.936.001	Monto fijo mensual: \$ 135.000

Importe mínimo establecido \$12.000

Cuando el Contribuyente o Responsable posean dos o más locales habilitados para el desarrollo de sus actividades gravadas, el mínimo establecido en este Artículo estará referido a cada uno de dichos locales.

Artículo 8º: LOS ANTICIPOS consignados en el Artículo 116º del Código Tributario serán mensuales y los vencimientos para el ingreso del gravamen operarán el día 20 (veinte) del mes siguiente al que corresponde el Tributo, en caso de que coincida con día inhábil el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente, salvo en los casos en que esta Ordenanza Tarifaria u Ordenanzas especiales determinen otra fecha.

Bases Imponibles Especiales (Artículo 129º del Código Tributario)

Artículo 9º: FÍJANSE las siguientes alícuotas y anticipos mínimos mensuales SIN perjuicio de la Alícuota que les corresponda tributar, las siguientes actividades abonarán el Derecho según el siguiente detalle:

- 1) Las playas de estacionamiento: anticipo mensual de.... \$ 5,00.- por m².
- 2) Los depósitos utilizados para almacenar mercaderías en tránsito para ser distribuidas en su totalidad fuera del Ejido Municipal:
 - 2.1) de 9 m² a 70 m²: anticipo mensual de.....\$ 16,50.- por m².
 - 2.2) más de 70 m²: anticipo mensual de.....\$ 21,00.- por m².
- 3) Los propietarios de automóviles de taxímetros, taxiflet y remises: anticipo mensual de..... \$ 310,00.- por cada unidad.
- 4) Transportes escolares: Anticipo mensual por unidad según el siguiente detalle:
 - 4.1) Categoría A (1 a 10 asientos).....\$ 350,00.-
 - 4.2) Categoría B (11 a 20 asientos).....\$ 450,00.-
 - 4.3) Categoría C (más de 20 asientos).....\$ 550,00.-
- Los meses de Diciembre Enero y Febrero pagarán la Tasa reducida en un 50% (cincuenta por ciento).
- 5) Los moteles y albergues por hora: Anticipo mensual por cada habitación Habilitada de.....\$ 400,00.-
- 6) Transportadora y/o transformadoras, distribuidoras y generadoras de energía eléctrica:

BASE

POR LONGITUD DE LINEA.

IMPORTE POR MES

HASTA 30 KM. ...\$ 740 por Km.

Más de 30 Km. Hasta 50 Km. \$ 21.900 fijo más \$ 525 por Km. que exceda de los 30 Km.

Más de 50 Km. \$ 30.750 fijo más \$ 435 por Km. que exceda de los 50 Km.

LINEAS MULTIPLES Y APAREADAS.

1ra. LINEA abona el 100 % sobre base de longitud de línea.

2da. LINEA abona el 70 % sobre base de longitud de línea.

3ra. LINEA abona el 50 % sobre base de longitud de línea.

de 4ta. LINEA en más abona el 40 % sobre base de longitud de línea.

EMPRESAS CONSTRUCTORAS

Artículo 10º: Para las empresas constructoras, viales o similares radicadas en el Ejido Municipal de la Ciudad de Gdor. Virasoro, podrá tomarse como pago a cuenta del presente tributo lo efectivamente ingresado en concepto de tributos de similar naturaleza por obras realizadas en otras jurisdicciones. A tal efecto deberán dejar expresa constancia de dicha situación en las respectivas Declaraciones Juradas.

INDUSTRIAS. CONCEPTO. -

Artículo 11°: Se consideran Productores Industriales radicados en el Ejido Municipal, los que al obtener frutos o materias primas naturales, los transforman, elaboran, fraccionan o manufacturan. Se consideran también Productores Industriales a los que mediante adición, mezcla u otra operación análoga, modifiquen en su forma, subsistencia o aplicación los frutos, productos, materia prima y/o elementos básicos.

INDUSTRIAS. EXENCIÓN. -

Artículo 12°: Las Industrias que instalen sus establecimientos afectados a la producción en el Ejido Municipal e inicien efectivamente sus actividades, gozarán de una Exención en el pago de la tasa por el término de 2 (dos) años, excepto en la Tasa por Habilitación, la cual están obligados a abonar. Dicha exención deberá ser tramitada ante el Municipio para que la misma tenga plena validez y aplicación.

El departamento Ejecutivo Municipal establecerá los requisitos y condiciones para acceder a la presente exención, pudiendo modificarse el término de exención de dos años, previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS.-

Artículo 13°: SE incluirán bajo el rubro Comercio todas las actividades que no estén expresamente comprendidas en los Apartados Especiales.

APARTADOS ESPECIALES

Artículo 14°: CONSIDÉRANSE Apartados Especiales las actividades incluidas en los siguientes rubros:

- Rubros Grupo 1: Bancos y Entidades comprendidas en el régimen de Entidades Financieras.
- Rubros Grupo 2: Compañías Aseguradoras, Administradoras de Fondos de Jubilación y Pensión, Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.
- Rubros Grupo 3: Compañías Telefónicas, Empresas de Telefonía Celular, Servicios Satelitales, Servicios de Televisión Satelital, Servicio de Internet.-

CAPÍTULO II TASA GENERAL DE INMUEBLES

CATEGORÍAS, IMPORTES

Artículo 15°.- "A los fines de la fijación de las contribuciones de Servicios, se discriminarán los inmuebles de acuerdo a su ubicación por zonas y categorías que se establezcan, correspondiéndole a los de la zona céntrica las tasas más elevadas en razón de su ubicación, intensidad del tránsito y mayor prestación de los servicios. A los efectos del cobro de las tasas retributivas, se divide el Municipio en tres (3) zonas y cada zona en dos (2) categorías. Las zonas son estipuladas de acuerdo a su delimitación territorial". Teniendo en cuenta esto, las mismas son:

a). ZONA PRIMERA:

- Comprende Avda. San Martín, desde Av. Circunvalación Sur hasta Circunvalación Norte.
- Desde Av. San Martín hasta Calle Sargento Cabral (Circunvalación Norte) en sus límites ESTE-OESTE y desde Calle General Paz a Av. Cocomarola en sus límites NORTE-SUR (Centro).
- Desde Lunita del Taragú (continuación Félix de Azara) a Calle Sargento Cabral en sus límites ESTE-OESTE y desde Av. Cocomarola a Av. Tarragó Ros en su límite NORTE-SUR (B° 325 Viv. desde Mz.31-327).
- Mz. 365 y Mz. 368 (B° Los Álamos).
- Desde Robert Sunthein hasta Av. General San Martín en sus límites ESTE-OESTE y desde Calle Mariano Moreno hasta límite propiedad Asociación Argentina Criadores de Brahman en su límite NORTE-SUR.

b). ZONA SEGUNDA

- Desde Av. Circunvalación Piragine Niveyro-Norte- hasta Calle Gral. Paz en sus límites NORTE-SUR y desde Av. San Martín hasta Av. Circunvalación OESTE-ESTE en sus límites ESTE-OESTE-
- Mz. 357,358, 359, 362, 419 y 420 (B° CGT- 70 Viv.).-
- Totalidad Viviendas IN.VI.CO. B° R. R. Alfonsín; B° Ibero y B° Malvinas Argentinas.
- Desde J.R. Vidal a Lunita del Taragú (Félix de Azara) límites ESTE-OESTE y desde Av. Cocomarola a Av. Circunvalación Sur Ataliva Quijano en sus límites NORTE-SUR (B° 128, B° 200, B° San Martín y B° 66).
- Todos los Barrios al ESTE de Avenida San Martín, a excepción de los frentistas de la misma y de las Mz. 155, 156, 157, 162, 163, 164,165, 166 y 436 del B° Barbacúa comprendidas en la Zona 1 y las Manzanas 173, 174, 187, 194, 195, 208, 392 y 416 comprendidas en la Zona 3.
- Desde Calle V. Delgado de Soto a Av. Gral. San Martín en su límite ESTE-OESTE y desde Pago Largo a Calle Primera Junta en su límite NORTE-SUR (B° Vuelta del Ombú).

c). ZONA TERCERA

- Al Oeste de las vías Férreas (B° Cesáreo Navajas, Santa Rita, 36 Viv., B° CO.VI.VIR 1 y 2, B° Narciso Vega y B° Esperanza), a excepción del B° IN.VI.CO., Pte. R.R. Alfonsín.
- Desde Félix de Azara a Av. Circunvalación Oeste en su límite ESTE-OESTE y desde Calle Yapeyú a Av. Circunvalación Sur Ataliva Quijano en su límite NORTE-SUR (Mz. 352, 353, 354, 355, 360, 361, 363, 364, 366, 367, 369, 370, 417 y 418- B° Circ. Sur-EPAM Sur).
- Desde V. Delgado de Soto a Av. San Martín en su límite ESTE-OESTE y desde Calle San Miguel a Pago Largo en su límite NORTE-SUR (Mz. 173, 174, 187, 194, 195, 208, 392 y 416).
- Al Norte de la Av. Circunvalación entre Calles Manuel Ocampo y Ruta Nac. N° 14 (B° Circunvalación Norte).

Las Categorías se establecen de acuerdo a la existencia y/o prestación de determinadas obras y servicios públicos, teniendo en cuenta esto, serán de CATEGORÍA A- cualquiera sea su zona- aquellos inmuebles que cuenten con Calle pavimentada y servicio de agua potable y cloacas. Por consiguiente, serán CATEGORÍA B- cualquiera sea su zona- aquellos inmuebles que no cuenten con uno o la totalidad de las obras y servicios públicos establecidas en la Categoría Uno.

	ZONA PRIMERA		ZONA SEGUNDA		ZONA TERCERA	
	CAT.1	CAT.2	CAT.1	CAT. 2	CAT. 1	CAT. 2
EDIFICADOS	46	35	32	23	14	11
BALDÍOS	120	80	80	50	50	25

Cuando un Contribuyente considere que no se encuentra comprendido en alguna zona y/o categoría, deberá solicitar su zonificación por escrito ante el Organismo Fiscal.

A los fines tributarios, será considerado inmueble todo bien raíz registrado o individualizado por su nomenclatura catastral. Quedan también comprendidos en lo establecido precedentemente, las unidades de uso y los complejos habitacionales de viviendas construidas y adjudicadas por el Estado, Nacional, Provincial o Municipal, sus Reparticiones o Entes Centralizados, Descentralizados o Autárquicos.

- Los inmuebles ubicados en el área circundante a la planta urbana están sujetos a la definición de la zona suburbana por parte de la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, debiendo tributar lo que oportunamente se establezca al efecto.

- La Municipalidad podrá proceder a la limpieza de los terrenos baldíos cuyos propietarios no la realicen, previa intimación fehaciente de 48 (cuarenta y ocho) horas y podrá incluir el gasto ocasionado en las tasas por Servicios de Barrido, recolección de residuos y limpieza general.

Las Escribanías e Inmobiliarias deberán elevar informes sobre compra/venta detallando los datos catastrales para mantener actualizado el Padrón Catastral Municipal en forma mensual.

Autorízase al D.E.M. a suscribir acuerdos o convenios con el Colegio de Escribanos para requerir informes relacionados con el Padrón Catastral.

El D.E.M. tiene la facultad de poder recategorizar a las propiedades de acuerdo con la infraestructura pública con la que cuentan.

PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 16º.- A los fines tributarios, serán consideradas unidades funcionales de uso los inmuebles incluidos en el segundo párrafo del Artículo 138º del Código Tributario, y pagarán la Tasa General de Inmuebles según los destinos declarados en los planos de construcción, de la siguiente forma:

- 1) El cincuenta por ciento (50 %) de la Categoría asignada en el Artículo 28º por cada unidad funcional de uso con destino a vivienda.
- 2) El veinticinco por ciento (25 %) de la Categoría asignada en el Artículo 28º por cada unidad funcional de uso con destino a oficina, comercio o servicios.

Grandes Superficies Construidas

Artículo 17º.- LOS inmuebles que se destinen a actividades comerciales, industriales o de servicios, que cuenten con el final o parcial de obra y tengan una superficie construida superior a 499 m², abonarán sobre la Tasa General de Inmuebles los siguientes porcentajes adicionales:

- 1) 1º Tramo: de 500 m²a 999 m²:.....20%
- 2) 2º Tramo: de 1.000 m²a 2.999 m²:.....50%
- 3) 3º Tramo: de 3.000 m² a 6.999 m²:.....100%
- 4) 4º Tramo: de 7.000 m² en adelante:.....150%

Inmuebles Baldíos. Recargos

Artículo 18º.- FÍJASE para los inmuebles baldíos, los recargos que en cada zona se indican:

- 1) Primera Categoría recargo del.....400%
- 2) Segunda Categoría: recargo del.....200%
- 3) Tercera Categoría: recargodel..... 100%

LOS Contribuyentes o Responsables podrán plantear ante el Organismo Fiscal la eximición de pago del recargo por baldío, siempre que existan causas que lo justifiquen y se hallen encuadradas en el Artículo 135º del Código Tributario Municipal.

Los inmuebles comprendidos en el presente Artículo ubicados en zonas urbanas, sufrirán un recargo adicional según la escala siguiente, que se acumulará al recargo establecido en el primer párrafo y será de aplicación hasta tanto se produzca el fraccionamiento correspondiente:

- 1) 1º Tramo: hasta 9.999 m²:..... 0%
- 2) 2º Tramo: de 10.000 m² hasta 49.999 m²:..... 50%
- 3) 3º Tramo: de 50.000 m² en adelante:.....100%

Vencimientos. Formas de Pago

Artículo 19º.- LA suma de la Tasa General de Inmuebles y el Derecho de Catastro, Padrón y Estadística serán abonados en doce (12) cuotas cuyos vencimientos fijará el Departamento Ejecutivo.

Dichas cuotas podrán ser abonadas por los Contribuyentes en forma conjunta y por adelantado. En tal caso se efectivizarán las cuotas no vencidas al valor de la cuota vigente al momento de la cancelación.

Inmuebles de Propiedad del Estado Nacional, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Entidades Bancarias Públicas o Privadas y Sociedades Anónimas con Participación Estatal. Vencimientos

Artículo 20º.- LA Tasa General de Inmuebles que corresponda a inmuebles de propiedad de las reparticiones de la Nación, las Fuerzas Armadas y de Seguridad, de las Entidades Bancarias Públicas o Privadas, de las Sociedades Anónimas con la Participación Estatal mayoritaria, tendrán un único vencimiento que fijará el Departamento Ejecutivo.

TASA GENERAL DE INMUEBLES Derecho por Emisión del Estado de Deuda-

Artículo 21º.-

1. Por cada emisión de Certificado de Libre Deuda de Impuesto Inmobiliario, Tasas por Servicios, Contribución por Mejoras y/o Convenios de Pago, se abonará un Derecho \$ 450,00.-
- 2) Por cada certificación de fotocopia de recibo extraviado se abonará un Derecho de \$ 300,00.-
- 3) Por cada certificación de pagos no comprendidos en los incisos 1); 2); se abonará un derecho de \$ 300,00.

CAPITULO III

DERECHO DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS ESPECIALES PARA INMUEBLES

Artículo 22º.- POR los servicios mencionados en el Título XVI del Código Tributario Municipal vigente, fíjense los importes fijos que se mencionan a continuación:

1) Construcción particular individual:

1.1) Hasta 70m²:

a) Particular: \$ 80/m².

b)) Comercial: \$ 140/m².

c) Industrial: \$ 400/m².

1.2) Más de 70m²:

a) Particular: \$ 200/m².

b)) Comercial: \$ 260/m². Si superan los 500 m², abonará el 50%

c) Industrial: \$ 400/m². Si superan los 1.000 m², abonará el 50%

Estarán exentas del pago del derecho de construcción las industrias que se instalen en el Parque Industrial de Gobernador Virasoro.

2) Construcción de grupos de viviendas (IN.VI.CO.-FO.NA.VI., Bco. Hipotecario, Otros)

2.1) Hasta 70 m²/unidad: \$ 400/m².

2.2) Más de 70 m²/unidad: \$ 600/m².

3) Inspecciones ordinarias de obras y otros servicios

3.1) Inspección por inicio de obra.....\$1.000,00.-

3.2) Inspección por armadura y hormigonado\$1.000,00.-

3.3) Inspección para final, parcial o definitivo de obra ...\$ 1.400,00.-

3.4) Reinspección especial de obras.....\$ 1.500,00.-

3.5) Inspección de ascensores de obra civil\$ 1.500,00.-

3.6) Inspección final de edificación en altura.....\$ 2.700,00.-

4) Por las siguientes actuaciones se establecen los siguientes Derechos:

4.1) Inscripción de Título de Propiedad (por Adrema):..... \$ 500,00.-

4.2) Solicitud de Número de Propiedad:..... \$ 200,00.-

4.3) Patente de Profesionales y Constructores (anual, por adelantado):..... \$1.800,00.-

4.4) Solicitud de Permiso de Edificación (previa presentación del Certificado de Libre Deuda Municipal sobre la propiedad a edificar):.....\$1.500,00.

5) Por reinspección para habilitación de Locales o por solicitud especial

5.1) Por cada re-inspección.....\$1.500,00.-

AVANCE SOBRE LINEA MUNICIPAL

ARTÍCULO 23º.- POR avance sobre la línea municipal se estipularan los siguientes valores sobre la tasación aprobada por la sección de catastro e inspecciones al momento del pago y de acuerdo con el siguiente detalle:

1) Balcones.....6% del monto de la obra balcones

2) Marquesinas y/o aleros.....4% del monto de la obra marquesinas y/o aleros

INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

Artículo 24º.- DEROGAR

AUTORIZACION PROVISORIA PARA INSTALACION DE LUZ Y FUERZA MOTRIZ MONOFASICA

Artículo 25º.- DEROGAR

INSPECCIONES VARIAS

Artículo 26º.- DEROGAR

SERVICIOS RELACIONADOS A CATASTRO

Artículo 27º.- POR los servicios que se prestan con relación a Catastro se abonarán las siguientes tasas:

1) Por la visación de planos de mensura simple:

1.1) Hasta 3 (tres) lotes:.....\$ 500,00por lote.

1.2) De 4 (cuatro) a 10 (diez) lotes:.....\$ 400,00 por lote.

1.3) Más de 10 (diez) lotes:..... \$ 300,00 por lote.-

2) Por la visación de Planos de mensura con fraccionamiento para ampliación o modificación de población existentes, para creación de nuevos centros de población y quintas suburbanas:

- 2.1) Por instrucciones especiales se abonará el dos y medio por mil (2,5 o/00) de la última valuación fiscal de la tierra sin incluir modificaciones o mejoras.
- 2.2) Por cada parcela resultante del fraccionamiento se abonará el equivalente a \$ 200,00.-más el cuatro por mil (4 o/00) de la última valuación fiscal de la tierra, sin incluir las modificaciones o mejoras.
- 2.3) Por autorización de propaganda por cada parcela resultante, el equivalente a \$ 30,00.-
- 3) Por fijación de nivel de vereda por cada frente se abonará el equivalente a \$ 1.000,00.-
- 4) Por replanteo y fijación de línea Municipal de frente se abonará por cada frente de parcela replanteado el equivalente a \$ 1.000,00.-
- 5) Por cada acta de línea municipal de frente se abonará el equivalente a \$ 300,00.-
- 6) Por cada Certificación de distancia se abonará el equivalente a \$ 600,00 por cada mil metros o fracción de kilómetro medido.
- 7) Por cada certificación de nomenclatura catastral de calles u otros que no requieran inspección topográfica se abonará el equivalente a \$ 200,00.-
- 8) Por cada aprobación de plano de mensura \$ 3.000

Obras sin Plano de Mensura. Multas

Artículo 28º.- LOS montos que resulten de la aplicación de los incisos 3),4),5) y 6) del Artículo precedente, según corresponda, serán recargados un doscientos por ciento (200%), cuando se tratare de lotes, parcelas, fracciones de terrenos o unidades funcionales vendidas, prometidas en ventas, reservadas o adjudicadas a título gratuito u oneroso sin previo plano de mensura con fraccionamiento o subdivisión en propiedad horizontal registrado por la Dirección General de Catastro Provincial.

REFERIDOS A PAVIMENTOS

Artículo 29º.- POR la reposición de calzadas el costo a liquidar por metro cuadrado será calculado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

REDUCCIONES

Artículo 30º.- FÍJASE el cincuenta por ciento (50%) para la reducción a que hace referencia el Código Tributario Municipal vigente, en su Artículo 149º.

CAPÍTULO IV

Patente de vehículos menores

Conceptos e importes

Artículo 31º.- Queda sin efecto.

Artículo 32º.- LOS Convenios de Pago a que se refiere el Artículo 63º del Código Tributario Municipal se ajustarán a las siguientes condiciones:

- 1) Los Tributos que se paguen por medio de Convenios devengarán una tasa de interés cuyo porcentaje fijará el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución en concepto de financiación. -
- 2) La entrega inicial al momento de formalización del Convenio será equivalente al Diez por ciento (10%) de la deuda al momento de la consolidación.
- 3) Las cuotas del Convenio no canceladas a su vencimiento tendrán un recargo en concepto de interés punitivo cuyo porcentaje fijará el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución.
- 4) El Organismo Fiscal reglamentará lo relacionado con número de cuotas mínimas y máximas, tasa de interés, gastos administrativos y sistema de amortización de la deuda.

TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

DERECHO DE INSPECCION BROMATOLOGICA

Artículo 33º.- TODOS los Introdutores de carnes, productos alimenticios y no alimenticios en general, deberán abonar los siguientes importes en concepto de Inscripción o Renovación de Registro de Introdutores:

1. Inscripción.....\$ 1.500,00
2. Renovación Anual.....\$ 1.000,00

ARTICULO 33 BIS

A) POR Servicios de Desinsectación.

Es obligatoria la desinfección bajo control de las Autoridades Sanitarias Municipales cada seis meses y/o cuando se considere necesario y conveniente por las Autoridades de Contralor para los siguientes locales comerciales, domicilios particulares, vehículos de transporte público de pasajeros y vehículos de transporte de Sustancias Alimenticias.

- 1) Domicilios Particulares: (hasta 60 m2) Monto mínimo de...\$ 900,00.-
Pasando los 60 m2 se abonará el MONTO MINIMO más \$9,00 Por m2.
- 2) Empresas y/o Comercios Particulares: (hasta 60m2) MONTO MINIMO DE\$ 1.050,00.-
Pasando los 60 m2 se abonará el MONTO MINIMO más \$16,00 Por m2.
- 3) Terrenos baldíos: MONTO por m2 se abonará\$ 16,00.-
- 4) Por servicios de Desratización se abonará un MONTO MINIMO DE\$ 700,00.-
Pasando los 60 m2 se abonará el MONTO MINIMO más \$16,00 Por m2.
- 5) Por servicios de Control de Hormigas se abonará un MONTOMINIMO DE\$ 970,00.-
Pasando los 60 m2 se abonará el MONTO MINIMO más \$16,00 Por m2.

B) POR Servicios de Descacharrizado.

Por cada solicitud de propietarios de empresas o firmas comerciales que sea generador de residuos que excedan lo domiciliario se abonará \$1.000,00.

INSPECCION BROMATOLOGICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Artículo 34º.- POR Inspección Bromatológica de productos alimenticios frescos, enfriados y/o congelados, que sean introducidos a la Ciudad de Gdor. Virasoro por Contribuyentes inscriptos en el Padrón de Comercio Municipal, con inspección de origen, deberán abonar:

- 1) Por cada kilogramo de carne vacuna, ovina, caprina, porcina, aves, pescados y chacinados (fiambres) \$ 7,50.-
- 2) Por cada 10 kg. de menudencias, carcazas o menudo de pollo \$ 7,50.-
- 3) Por cada 100 kg. de subproductos lácteos, excepto leche en polvo \$ 45,00.-
- 4) Por cada 100 litros de leche líquida.....\$ 30,00.-
- 5) Por cada 30 docenas de huevos\$ 15,00.-
- 6) Por cada 100 kg de grasa bovina o porcina.....\$ 75,00.-
- 7) Por cada 1.000 kg. de frutas y/o verduras introducidas en el Municipio por mayoristas, con excepción de los destinados a la Feria Franca \$ 75,00.-
- 8) Por cada utilitario que introduce alimentos \$ 750,00.-
- 9) Por cada colectivo y/o camión de dos ejes que introduce alimentos, bebidas en general, garrafas de gas, productos de forrajería, insumos veterinarios, artículos descartables y de limpieza \$ 1.600,00
- 10) Por cada camión de más de dos ejes que introduce alimentos, bebidas en general, garrafas de gas, productos de forrajería, insumos veterinarios, artículos descartables y de limpieza \$ 1.900,00
- 11) Se exceptuará del pago de estas Tasas a aquellos productos frescos o congelados depositados en tránsito y remitidos a localidades de la Provincia de Corrientes o extra provinciales por Contribuyentes inscriptos en el Padrón de Comercio de la Municipalidad de Gdor. Virasoro.

La excepción se hará contra presentación de recibo de alícuota en vigencia por Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor y los recibos de pagos por servicios de Reinspección de los Municipios donde fue remitida la mercadería.

Introdutores de Carnes y Productos Alimenticios en General NO INSCRIPTOS EN EL PADRÓN DE COMERCIO

Artículo 35º.- LOS Contribuyentes no Inscriptos en el Padrón de Comercio de la Municipalidad de Gdor. Virasoro y provenientes de otras Provincias o Municipios, que introduzcan los productos alimenticios frescos, enfriados, congelados o secos descriptos en el Artículo anterior, deberán abonar además de la Tasa por Reinspección Bromatológica, un canon del 35% (treinta y cinco por ciento) más.

ANÁLISIS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Artículo 36º.- DEROGAR

LUCHA ANTIRRÁBICA CONCEPTOS E IMPORTES

Artículo 37º.- POR los conceptos enunciados a continuación en el marco de la Lucha Antirrábica se pagará:

- 1) Por observación o inspección de perros u otros animales domésticos en la sede de la Dirección de Bromatología u otro ámbito físico que ésta determine, por día y por animal \$ 300,00.
- 2) Por observación o inspección a domicilio de animales mordedores, por cada observación y/o animal \$ 500,00.
- 3) Por retiro de animal a solicitud del dueño para su sacrificio \$ 300,00.
- 4) Por vacunación a domicilio de canes u otros animales domésticos a solicitud del dueño y por animal \$ 500,00.
- 5) Por inspección de canes u otros animales domésticos a solicitud del dueño, para descartar la posibilidad de enfermedad de la rabia \$ 500,00.
- 6) Por inspección veterinaria, examen clínico y certificación sanitaria \$ 700,00.

DERECHO DE MEDICINA CONCEPTOS E IMPORTES

Artículo 38º.-

- 1) Por otorgamiento de Libreta Sanitaria.....\$ 400,00.
- 2) Por cada Renovación de Libreta Sanitaria (Semestral.....50% del original.
- 3) Por cada Duplicación de Libreta Sanitaria:.....25% del original.
- 4) Multas: Por Libreta Sanitaria vencida.....100% de recargo.

Artículo 38º Bis: Incorporase el Artículo 38 Bis quedando redactado de la siguiente manera: POR Servicios de protección sanitaria en la utilización de:

a) piletas, deberán abonar:

- 1) \$120,00 por día los visitantes y/o particulares.
- 2) \$120,00 por mes los alumnos de escuelas con profesor a cargo del grupo.
- 3) \$900,00 por mes el grupo familiar.
- 4) \$650,00 por mes el grupo familiar de los socios del Sindicato con asiento en la localidad y Empleados Municipales.

b) albergue deportivo, deberán abonar:

- 1) \$150,00.- por persona por día.

c) consumo de luz de las canchas, deberán abonar:

- 1) \$ 450,00.- por consumo por hora.

TRIBUTOS REFERIDOS AL CEMENTERIO

Artículo 39º.- Modificase el Artículo 39º quedando redactado de la siguiente manera:

1) Inhumaciones

Por derecho de inhumación, se realice este acto en sepultura, nichos, urnas o panteones, se tributará \$ 270,00.

2) Arrendamiento Renovación

Por derecho de arrendamiento en el Cementerio Municipal, o por su renovación, se pagarán los siguientes importes:

2.1) Arrendamientos por año y renovación automática a criterio de la Municipalidad: Sepultura \$ 90,00.- por mes, que implica un total anual de \$ 1,080,00.

2.2) Arrendamiento por año y renovación automática a criterio de la Municipalidad.

Nicho grande: \$ 160,00- por mes, que implica un total anual de \$ 1.920,00.

Nicho chico: \$ 120,00.- por mes, que implica un total anual de \$ 1.440,00.

2.3) Arrendamiento para panteones de 4X4 \$ 5.400,00 por única vez. Renovación anual \$ 220,00 por mes que implica un total anual \$ 2.640,00

Lotes que posean construcciones provenientes de expropiaciones abonarán la tasa de arrendamiento para panteones y la correspondiente renovación anual, más la evaluación económica por lo construido que determine la Sección Catastro e Inspecciones para cada caso.

3) Servicios Varios

Los servicios que se presten por el municipio o por parte de terceros, o permisos que se acuerden, se cobrarán de acuerdo con la siguiente escala:

3.1) Permiso de Traslados internos desde panteón a nicho y urna y a la inversa, siempre y cuando no implique acto de reducción de restos \$ 600,00.

3.2) Permiso de Traslados internos desde panteón, nicho y urnas a tierra, que impliquen apertura de fosa, por cada caso (sin reducción de restos) \$ 600,00.

3.3) Permiso de traslado a otros cementerios desde tierra \$ 1.200,00.

3.4) Por permiso de traslado a otros cementerios desde panteón, nicho y urna (no incluye reducción) \$ 840,00.

3.5) Permiso de Traslado de ataúd para cambio de caja metálica \$ 500,00.

3.6) Por permiso de uso para la venta de flores, velas y otros elementos en el Cementerio Municipal, se abonará en forma diaria \$ 500,00.

4) Construcciones Privadas en el Cementerio

4.1) Por derecho de inscripción en el respectivo registro de construcciones de mausoleos, panteones, tumbas etc., y con permiso para desarrollar obras y/o refacciones por única vez y en la misma unidad, los Contribuyentes o Responsables abonarán por única vez \$ 1.500,00.

4.2) Por renovación anual, los Constructores privados inscriptos en el respectivo registro del Cementerio, tributarán anualmente \$ 1.100,00.

4.3) Por derecho de construcción exclusivamente en lotes y para construir Panteones, Mausoleos, Nichos, etc. registrá lo que determinado al respecto autoridad competente.

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 40º.- LOS Contribuyentes o Responsables deberán abonar en concepto de Derecho de Publicidad y Propaganda la siguiente suma por metros cuadrados, cuyo vencimiento corresponde al 30 de junio de cada año:

1) Por avisos publicitarios colocados en los frentes de Entidades Bancarias, industrias y comercios mayoristas públicos: por año: \$ 2.200,00.

2) Por avisos publicitarios colocados en los frentes de Comercios minoristas: por año: \$ 2.200,00.-

3) Por avisos publicitarios colocados en los vehículos: por año: \$ 1.500,00.

4) Por avisos publicitarios colocados en la vía pública y/o espacios del Dominio Público Municipal: por metro cuadrado por día \$ 2.200,00.

5) Por propagandas con amplificadores de sonido de una o varias casas comerciales o cualquier otro emprendimiento con fines de lucro, en horarios y días permitidos: por día: \$ 700,00.

6) Por exposición en la vía pública de vehículos automotores, tractores y/o maquinarias agrícolas destinados a la venta, que no posean local habilitado en el municipio, previa autorización municipal por día: \$ 1.500,00.

6.1)-Por exposición en la vía pública de vehículos automotores, tractores y/o maquinarias agrícolas destinados a la venta y que posean locales habilitados en el municipio, previa autorización municipal por día: \$ 500,00.

7) La distribución de propaganda comercial, anuncios, folletos, tarjetas:

Los que posean locales en el municipio: \$ 500,00 por día.

Los que no posean locales en el Municipio: \$ 1000,00 por día.

8) Por colocación de pasacalles, previa Autorización Municipal, por unidad y por día, por adelantado: \$ 200,00.

9) Exceptuase de la Tasa por Publicidad y propaganda a los Partidos Políticos, y a los eventos realizados por distintas instituciones sin fines de lucro.

CAPÍTULO V I I

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO Y SUBTERRÁNEO

Artículo 41º.- LOS prestatarios de los servicios públicos cualquiera sea su forma jurídica pública, privada y/o mixta, que se menciona a continuación, por la ocupación del espacio aéreo y/o superficie, y/o subterráneo y uso para redes domiciliarias, deberán abonar mensualmente, de acuerdo a la información acreditada en formularios suministrada por la Dirección General de Rentas con carácter de Declaración Jurada y en la misma boleta que corresponda al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, el día veinte (20) de cada mes:

1) Por servicios telefónicos, de electricidad, agua potable, y/o redes cloacales, distribución de gas, de televisión por cable y/o satelital e internet prestados por empresas estatales, mixtas, tributarán en forma mensual por usuario o abonado \$ 23,00.

2) Por servicios telefónicos, de electricidad, agua potable, y/o redes cloacales, distribución de gas, de televisión por cable y/o satelital e internet prestados por empresas no incluidas en el apartado anterior, tributarán en forma mensual por usuario o abonado \$ 30,00.

2.1 Por servicios de Televisión por Cable e internet prestado por Empresas Locales, no incluidas en el Apartado anterior tributarán en forma mensual por Usuario o Abonado \$ 23,00.

3) por servicios prestados mediante microondas o similares:

3.1) Hasta 50 (cincuenta) abonados: \$ 2.000,00.

3.2) Más de 50 (cincuenta) abonados, por abonado: \$ 23,00 por cada abonado que supere la cantidad tomada como base.

4) Por servicios telefónicos, de electricidad, agua potable, y/o redes cloacales, distribución de gas, de televisión por cable e internet prestados por Cooperativas de Servicios Públicos, tributarán en forma mensual por usuario o abonado: \$ 25,00.

DERECHO DE OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA VENEDORES AMBULANTES

Artículo 42º.- A los efectos tributarios se consideran Vendedores Ambulantes a las personas que se dediquen a la venta de mercaderías u ofrezcan sus servicios en la vía pública.

Los Vendedores Ambulantes debidamente autorizados deberán pagar el siguiente Derecho en la misma boleta que corresponda al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor:

1) Por cada vendedor a pie, en bicicleta, ciclomotor, motocicleta o automóvil, por día \$ 140,00 si posee domicilio en la localidad, y de \$ 500,00 si no posee domicilio en la localidad.

2) Por cada vendedor en camioneta o utilitario, por día \$ 980,00 si posee domicilio en la localidad, y de \$ 1.700,00 si no posee domicilio en la localidad.

3) Por cada vendedor en camión o colectivo, por día \$ 980,00 si posee domicilio en la localidad, y de \$ 2.380,00 si no posee domicilio en la localidad.

4) Por propagandas con amplificadores de sonido de una o varias casas comerciales o cualquier otro emprendimiento con fines de lucro, en horarios y días permitidos: por día: \$ 630,00. Exceptuase los Partidos Políticos, y a los eventos realizados por distintas instituciones sin fines de lucro.

5) Vendedores de automotores y planes de ahorro que no posean domicilio en la localidad por día: \$ 3.500,00.

TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

Artículo 43º.- LOS propietarios de vehículos de Transporte Urbano de Pasajeros abonarán, en concepto de Derecho de Ocupación de la Vía Pública, el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del valor de los boletos únicos o cospeles mensualmente vendidos, bajo presentación de la pertinente Declaración Jurada y/o facturación por prestación de servicio.

Las Tasas deberán ser efectivizadas en el período comprendido entre el 1 y el 10 del mes siguiente al que corresponde el Tributo.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 44º.- POR Derecho de Ocupación de la Vía Pública se abonarán los siguientes importes:

1) Por cada contenedor, bajo Declaración Jurada mensual de sus propietarios, por mes adelantado \$ 600,00.

2) Por cada local móvil con parada fija, destinado a la venta de comestibles, gaseosas, etc., previa autorización, por mes y por adelantado: por m² \$ 450,00.

3) Por cada exhibición de premios que se realice en Vía Pública, debidamente autorizada, por día y por adelantado \$ 450,00.

4) Por cada mesa con hasta cuatro sillas, por mes y por adelantado: \$ 200,00.

5) Por colocación de bancos largos individuales sin mesas y sillas individuales, por mes y por adelantado: \$ 100,00.

CAPÍTULO X

DERECHOS DE RIFAS

DERECHO DE RIFAS. PAGOS

Artículo 45º.- FÍJASE el 10% (diez por ciento) de su valor escrito, la Tasa a aplicar sobre las rifas y bonos que circulan a la venta en el Ejido Municipal y no estén comprendidas en el Artículo 257º del Código Tributario Municipal.

El pago se efectuará previo a la circulación, sin cuyo requisito las rifas y bonos no serán puestos a la venta.

CAPÍTULO XI

DERECHO DE OFICINAS Y TASAS VARIAS ACTUACIONES ANTE LA MUNICIPALIDAD

Actuaciones ante la municipalidad

Artículo 46º.- POR las actuaciones que se promuevan en general ante la Municipalidad, se abonarán los siguientes derechos:

1) Por iniciación de expedientes en general \$ 210,00.

2) Por cada foja que se agrega al expediente a solicitud del interesado \$ 15,00.

3) Por cada pedido de extracción de expediente archivado para la prosecución del trámite o segregación como antecedente \$ 500,00.

- 4) Por cada copia a fotocopia autenticada de foja de expediente \$ 50,00.
- 5) Por solicitud de consideración y/o apelación de Resoluciones Administrativas \$ 100,00.
- 6) Por solicitud de permiso no previsto expresamente \$ 100,00.
- 7) Por cada emisión de Certificado de Libre Deuda se abonará un Derecho conforme al siguiente detalle:
 - 7.1) Impuesto Automotor: \$ 400,00.
 - 7.2) Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor \$ 400,00.
- 8) Por duplicado de Certificado de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, Certificado de Libre Deuda no vencido, recibos o constancias de pagos u otra documentación no establecida expresamente: \$ 200,00.
- 9) Por solicitud de Inspección Técnica Especial que corresponda a edificios en construcción, formuladas por profesionales o particulares \$ 400,00.
- 10) Por solicitud de Permiso para instalación de circos, parques de diversiones o realización de espectáculos públicos \$ 1.000,00.
- 11) Por estampillado de correspondencias remitidas a requerimiento de usuarios en general por cada remisión \$ 500,00.
- 12) Por solicitud de inspección de expedientes de Catastro \$ 500,00.

LICENCIAS DE CONDUCIR

Artículo 47º.- PARA la obtención y/o renovación de la Licencia de Conducir se abonarán los siguientes Derechos:

- 1) Por la presentación de la Solicitud \$ 200,00.
- 2) Por otorgamiento de Licencia Clase A:
por un año.....\$ 580,00.-
por dos años.....\$ 700,00.-
por tres años.....\$ 870,00.-
por cuatro años.....\$ 1.050,00.-
por cinco años.....\$ 1.200,00.-
- 3) Por otorgamiento de Licencia Clase B: por un año.....\$ 790,00.-
por dos años.....\$ 1.280,00.-
por tres años\$ 1.710,00.-
por cuatro años.....\$ 1.970,00.-
por cinco años.....\$ 2.100,00.-
- 4) Por otorgamiento de Licencia Clases C a G: por un año.....\$ 1.100,00.-
por dos años\$ 1.560,00.-
por tres años.....\$ 1.890,00.-
por cuatro años.....\$ 2.170,00.-
por cinco años.....\$ 2.400,00.-
- 5) Por renovación de Licencia Clase A:..... \$ 580,00.-
- 6) Por renovación de Licencia Clase B:..... \$ 790,00.-
- 7) Por renovación de Licencia Clases C a G:.....\$ 1.100,00.-
- 8) Por renovación fuera de término mayor a 15 días, recargo de \$400,00.-
- 9) Por todo concepto, duplicado, triplicado, etc.....\$ 400,00.-
- 10) Mayor de 65 años: por un (1) año únicamente.....\$ 700,00.-

Para renovaciones mayores a un año remitirse al punto correspondiente a la categoría a renovar del presente artículo.
DERECHOS PARA PINTAR TAXIS Y TRANSPORTES ESCOLARES

Artículo 48º.-DEROGAR

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 49º.-POR Derecho de Oficina se abonarán los importes que se detallan a continuación:

Referidos a la Construcción de Obras Privadas

- 1) Certificado de uso conforme de suelo.....\$ 300,00
- 2)Visación previa de planos\$ 500,00
- 3)Visación de carpetas de obras \$ 500,00
- 4) Certificado Final o Parcial de obras.....\$ 500,00
- 5) Autorización de demolición de inmuebles... \$ 500,00
- 6) Permiso provisorio de obras\$ 500,00
- 7) Autenticación de planos aprobados (por copias).....\$ 300,00
- 8) Certificaciones en general.....\$ 400,00
- 9)Visación previa de planos, infraestructura vial e hidráulica, etc. para conjuntos habitacionales \$ 1.250,00
- 10) Visación documentación previa para instalación de ascensores \$ 1.000,00
- 11) Por planilla de habilitación de local \$ 840,00

Referidos a Catastro

- 1) Por cada autenticación de antecedentes catastrales o de planos de mensuras registrados por la Municipalidad se abonará \$ 500,00.-
- 2) Por la venta de cada plano de zonificación de las normas de fraccionamientos del suelo se abonará \$ 500,00.
- 3) Por cada Solicitud de Certificado de datos catastrales para construcción y timbrados se abonará \$ 500,00.

- 4) Por consulta de cada legajo parcelario, timbrado se abonará \$ 500,00.
- 5) Por venta de cada copia de planos de obras o de mensura se abonará el costo de los materiales empleados, más un adicional de un cincuenta por ciento (50 %).

Referidos a Planeamiento

- 1) Por Certificación de Numeración Domiciliaria oficial, timbrado \$ 350,00.
- 2) Por Certificado de Uso Conforme de Suelo para habilitación, timbrado \$ 300,00.
- 3) Por informes técnicos varios \$ 300,00.

Referidos a Pavimento

Por solicitud de:

- 1) Apertura de calzada para la conexión de agua corriente, cloacas y obras de salubridad \$ 3.000,00.
- 2) Por certificado de constancia de pagos de Contribución por Mejoras correspondientes a pavimentos \$ 500,00.
- 3) Por modificación de cuentas de pavimentación por certificación \$ 500,00.

SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 50º.- POR servicios especiales que preste la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a requerimiento de los interesados, se abonarán los siguientes importes:

- 1) Por cada viaje de ramas, basuras y otros residuos hasta el Vaciadero Municipal \$3.000,00.
 - 2) Traslado de Agua en los tanques propios y/o ajenos a la Municipalidad dentro del ejido urbano \$ 800,00.
 - 3) POR Servicio de desagote o vaciado de pozos ciegos o cámaras sépticas realizado por medio de "Equipo Atmosférico" Municipal carga única \$ 800,00.
- 3.1) Servicio o carga adicional \$ 560,00.

SERVICIO ADICIONAL DE INSPECTORES

Artículo 51º.- CUANDO por parte de instituciones y/o particulares se requieran servicios adicionales motivados por actividades de cualquier índole (deportivas, comerciales, etc.), se abonarán:

- 1) Por Agente de Tránsito y por una hora o fracción de hora: el equivalente a \$ 400,00.
- 2) Por la presentación adicional de una motocicleta y por una hora o fracción de hora el equivalente a \$ 350,00.-

VERIFICACIÓN MECÁNICA A VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 52º.- DEROGADO

ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 53º.- CUANDO el Departamento Ejecutivo Municipal considere pertinente la instrumentación del Sistema de Estacionamiento Medido, los Contribuyentes o Responsables deberán abonar como tarifa por cada hora o fracción de hora de estacionamiento (sin prórroga) de vehículos particulares y utilitarios la suma de:

- \$ 10 por hora Vehículos radicados en el Municipio y con impuesto al día.
- \$ 20 por hora Vehículos radicados en el Municipio y sin impuesto al día.
- \$ 40 por hora Vehículos radicados en otra jurisdicción.

Vehículos con Retención Preventiva

Artículo 54º.- "ESTABLECESE un Canon de \$ 50,00 para vehículos de hasta tres (3) ruedas, un canon de \$ 80,00 para todo vehículo automotor, a excepción de utilitarios canon de \$ 110,00, y vehículos de más de dos ejes \$ 150,00, en concepto de uso diario por la ocupación de la superficie del Corralón Municipal y/u otra dependencia que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, por parte de los vehículos automotores pasibles de Retenciones Preventivas por cualquiera de las causales de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificaciones y disposiciones reglamentarias, y Ordenanzas Municipales vigentes y aplicables.

OCUPACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS

Artículo 55º.- Las siguientes alícuotas y anticipos mínimos mensuales POR permiso de uso u ocupación de sitios, locales, playas de estacionamiento en la Terminal de Ómnibus, deberán abonarse los siguientes Derechos:

1) Alquileres de Locales en la Terminal de Ómnibus: deberán abonarse mensualmente del 01 al 10 de cada mes según los montos establecidos en los Contratos celebrados oportunamente para cada Local.

2) Uso de Playas de la Terminal de Ómnibus:

- 1) Servicio de Larga Distancia deberán abonar un canon de \$ 330,00.- por unidad y toque de andén.
- 2) Servicio de Media Distancia deberá abonar un canon de \$ 180,00.- por unidad y toque de andén. (Se considera Servicio de Media Distancia hasta un radio de 300km)
- 3) Dejar sin efecto este inciso.

Canon por uso de playa de maniobras de la Parada de Ómnibus de Larga Distancia

Artículo 56º.- DEJAR SIN EFECTO.

Importes Mínimos Mensuales

Artículo 57º.- Fíjense los anticipos Mínimos Mensuales mencionados en el Art. 7º de esta Ordenanza, los rubros son meramente enunciativos.

ANTICIPO MINIMOS

Comercio

- Agencia de Automotores \$ 2.000,00
- Agencia de Publicidad \$ 700,00
- Agencia de Seguros \$ 700,00
- Alineación y Balanceo \$ 1.000,00

Bar \$ 3.000,00
Bazar \$ 700,00
Bijouterie\$ 700,00
Boutique \$ 700,00
Cancha de Fútbol 5 \$ 1.500,00
Canchas de Paddle \$ 1.500,00
Canchas de Tenis \$ 700,00
Carnicería \$ 1.000,00
Comedores \$ 1.000,00
Confiterías (masas y confites) \$ 1.000,00
Consignatarias \$ 2.000,00
Corralón de Materiales \$ 2.500,00
Despensa (Almacén) \$ 700,00
Distribuidora de bebidas y Gaseosas \$ 3.000,00
Distribuidora de Combustibles Líquidos \$ 3.750,00
Distribuidora de Comestibles \$ 3.000,00
Distribuidora de Gas Envasado \$1.600,00
Estación de Servicio \$ 3.750,00
Estudios Fotográficos \$ 700,00
Farmacia \$ 1.150,00
Ferretería \$ 2.500,00
Gimnasios con Aparatos \$ 1.000,00
Gomería \$ 1.000,00
Heladería \$ 1.000,00
Joyería \$ 1.000,00
Librería y Juguetería \$ 1.000,00
Local Bailable \$ 15.000,00
Loterías y Quinielas- Agencias Oficiales \$ 1.000,00
Loterías y Quinielas- Sub- Agencia y Otros \$ 700,00
Mercería \$ 700,00
Mini mercados \$ 1.000,00
Mueblerías \$ 1.000,00
Obra Social Privada \$ 1.500,00
Peluquería y Peinados \$ 1.000,00
Perfumería \$ 700,00
Pinturería \$ 1.000,00
Pizzería \$ 1.000,00
Relojería \$ 700,00
Revistería \$ 700,00
Serigrafía \$ 1.000,00
Supermercado (Autoservicio) \$ 3.750,00
Talabartería \$ 700,00
Tapicería \$ 700,00
Tiendas \$ 700,00
Hamburguesería \$ 1.000,00
Lencería \$ 700,00
Taller de compostura de calzados \$ 700,00
Servicio de Catering \$ 1.000,00
Tintorería y Lavado de Ropas \$ 700,00
Venta de Accesorios para Automotor \$ 1.000,00
Venta de Artículos deportivos \$ 700,00
Venta de Artículos para el hogar \$ 1.000,00
Venta de Bicicletas y Motos-Incluye Repar. \$ 1.000,00
Venta de Computadoras e Insumos \$ 1.000,00
Venta de Flores y Plantas \$ 1.000,00
Venta de Frutas y Hortalizas \$ 1.000,00
Venta de Gas \$ 1.000,00
Venta de Insumos Agropecuarios \$ 1.000,00
Venta de Materiales Eléctricos \$ 1.000,00
Venta de Motores a Combustible \$ 700,00
Venta de Motores eléctricos \$ 700,00
Venta de Pan- Despacho \$ 700,00
Venta de Planes de Ahorro \$ 700,00

Venta de Repuestos para Rodados \$ 1.000,00
Venta de Software \$ 1.000,00
Venta y Reparación de Acumuladores \$ 1.000,00
Venta y Reparación de Escapes \$ 1.000,00
Venta de artículos de refrigeración \$ 1.000,00
Venta y reparación de celulares \$ 1.000,00
Venta de artículos de Bebe \$ 700,00
Veterinaria \$ 1.000,00
Vidriería y Venta de Parabrisas \$ 1.000,00
Vinería \$ 1.000,00
Zapatería \$ 1.000,00
Actividad Comercial N.C.P (no contemplada previamente) \$ 1.800.
Actividades Industriales
Extracción e industrialización de productos forestales \$ 12.000,00
Producción e industrialización de yerba mate \$ 15.200,00
Carpintería \$ 1.000,00
Fábrica de Alimentos Balanceados \$ 1.000,00
Fábrica de Bloques \$ 1.000,00
Fábrica de Caños de Cemento \$ 1.000,00
Fábrica de Mosaicos \$ 1.000,00
Fábrica de Muebles \$ 1.000,00
Fábrica de Pan –Facturas, etc. \$ 1.000,00
Fábrica de Pastas Alimenticias \$ 1.000,00
Fábrica de Soda \$ 1.000,00
Frigoríficos \$4.400,00
Taller Industrial- Herrería \$ 1.000,00
Taller Industrial – Tornería \$ 1.000,00
Taller Industrial- Varios \$ 1.000,00
Fábrica de Tinglados \$ 4.000,00
Ferretería Industrial \$ 2.000,00
Industrias Alimenticias \$ 2.800,00
Industrias de aguas y bebidas analcohólicas \$ 2.800,00
Actividad Industrial N.C.P (no contemplada previamente) \$2.500.-
Servicios
Servicio Médico \$ 1.500,00
Clínica Médica \$ 5.000,00
Cerrajería \$ 1.000,00
Servicios de Internet \$ 1.000,00
Consignatarias \$ 2.000,00
Inmobiliarias \$ 1.000,00
Lavadero de Autos y Camiones \$ 1.500,00
Reparación de Artículos Electrodomésticos \$ 1.000,00
Servicio de Abasto \$ 3.000,00
Servicio de Fumigaciones \$ 1.000,00
Servicio de Imprenta \$ 1.000,00
Servicio de Radiodifusión \$ 1.000,00
Servicio de Remises \$ 1.000,00
Servicio de Taxis \$ 1.000,00
Servicio Fúnebres \$ 2.000,00
Taller de Chapa y Pintura \$ 1.000,00
Taller de Motos \$ 1.000,00
Taller Mecánico en General \$ 1.000,00
Actividad de Servicios N.C.P (no contemplada previamente) \$ 1.800.
Transporte de Cargas \$ 1.200,00
Transporte de Pasajeros \$ 1.400,00
Servicios de correos y distribución de piezas postales y/o encomiendas \$ 13.500,00
Servicios de intermediación monetaria y financiera y otros servicios financieros prestados por entidades financieras y bancos \$ 30.000,00.
Servicios de provisión de agua potable por red, servicios cloacales, desagües \$13.000,00.
Servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades \$ 25.000,00.
Empresas transformación y/o transportadora, generadoras y distribuidoras de energía \$ 30.000,00.

CAPITULO XII

Artículo 59°: SE FIJA un impuesto Mínimo anual de \$2.400,00.- para inmuebles edificados, baldíos, y/o subrurales.

CAPITULO XIII

Tasa de Patente de Rodados

Artículo 60°: Establecer que los vehículos automotores, acoplados y otros rodados radicados en el Municipio modelos 2.001 y posteriores, se aplicará la alícuota del 2,5% (dos coma cinco por ciento) al valor del vehículo que a tal efecto establezca el Ministerio de Justicia al inicio del Período Fiscal.

Cuando se tratare de vehículos no previstos en las tablas respectivas, deberá considerarse a los efectos de la liquidación del impuesto para el año corriente el consignado el valor de contado de la Factura de compra de la unidad, incluido impuestos y sin tener en cuenta Bonificaciones u otros conceptos similares. A tales fines, el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva.

Para los vehículos automotores, acoplados de carga y otros rodados modelos 2.000 y anteriores tributarán de acuerdo a los valores que rige en el ámbito de la Provincia.

Supletoriamente se podrá tomar como base imponible, el valor estipulado por la Administración General de Ingresos Públicos, de acuerdo a la Resolución General aplicable a la valuación de Bienes Personales del periodo que se pretende tributar.

Las personas jurídicas y/o personas humanas del rubro de transporte en general que sean titulares registrales de más de tres vehículos asignados al transporte, se aplicará la alícuota del 2% (dos por ciento) al valor del vehículo que a tal efecto establezca el Ministerio de Justicia al inicio del Período Fiscal, siempre que los mismos sean del año 2010 en adelante.

CAPITULO XIV

DERECHO DE ESPECTACULOS PUBLICOS:

Artículo 61°: Por Derecho de Espectáculos Públicos \$ 30,00 por entrada vendida, tasa mínima por evento \$ 15.000,00.

CAPITULO XV

Ocupación de Bienes de Dominio Público.

Artículo 62°: El Departamento Ejecutivo dictará por Resolución la reglamentación por el uso de los bienes de dominio público para el periodo 2022 y sucesivos.

CAPITULO XVI

JUEGOS DE AZAR

Artículo 63°.- Se Fijan los montos correspondientes al Rubro Juegos de Azar autorizados por el Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, tales como: Ruleta, Punto y Banca, Black Jack, Póker, Dados, Máquinas Tragamonedas de distintos tipos, Máquinas de Pulso, Ruleta electrónica, Carrera de Caballos en videos o electromecánicos, conforme al siguiente detalle :

a) Tasa por Inspección y Habilitación Municipal la suma de \$ 40.000,00.- mensual.

b) Por cada máquina habilitada la suma de \$ 1.200,00.- mensual.

Artículo 64°: Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 22 de Diciembre de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.210/2021.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título V del Patrimonio Municipal, Capítulo IV: del Presupuesto, Artículo 206°, concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Obras Públicas se debe presentar anualmente con el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos con los fondos designados a obras y servicios.

Que en el mismo se contemplan las obras que se ejecutarán planificando un ordenamiento para la ciudad.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR VIRASORO CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: APRUEBASE el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, que se adjuntan en ANEXO, que forma parte integral de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 22 de Diciembre de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

PLANIFICACION DE OBRAS Y/O SERVICIOS AÑO 2022
MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO

OBRAS Y/O SERVICIOS

1.- ASFALTO (PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION) Y/O EMPREDRADO

FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES

\$ 79.878.909,93/ARGENTINA HACE: \$40.000.000

DESCRIPCIÓN:

- A. SARMIENTO DESDE SAN MARTIN A CIRCUNVALACIÓN.
- B. GRAL PAZ DESDE MOCITO ACUÑA A CIRCUNVALACIÓN
- C. ALBERDI DESDE MOCITO ACUÑA A SARGENTO CABRAL
- D. SARGENTO CABRAL DESDE LISANDRO DE LA TORRE A TARRAGO ROS.
- E. PRIMERA JUNTA DESDE SAN MARTIN A VICTORIANA DELGADO.
- F. GOGO NAVAJAS DESDE ROBERT SUNTHEIM A VICTORIANA DELGADO.
- G. MOCITO ACUÑA DESDE GENERAL PAZ A CAMPAÑA DEL DESIERTO.
- H. MANUEL LEDESMA DESDE GENERAL PAZ A CAMPAÑA DEL DESIERTO.
- I. TARRAGO ROS DESDE CIRCUNVALACIÓN A NAVAJAS ARTAZA.
- J. GENERAL PAZ A PUEYRREDÓN.
- K. MANUEL OCAMPO DESDE VETTER A CIRCUNVALACIÓN.
- L. MANUEL OCAMPO DESDE ROCA A CAMPAÑA DEL DESIERTO.
- M. ARTURO NAVAJAS DESDE MOCITO ACUÑA A MANUEL LEDESMA Y DESDE LAGUNA BRAVA A REMEDIOS DE ESCALADA.
- N. E. MONTIEL DESDE EL TORO A VIDAL.
- O. VIDAL DESDE E. MONTIEL A ARTURO NAVAJAS.
- P. PERÓN DESDE CIRCUNVALACIÓN A SAN MARTIN.
- Q. ARTIGAS DESDE SAN MARTIN A VICTORIANA DELGADO.
- R. GUEMES DESDE SAN MARTIN A VICTORIANA DELGADO.
- S. FROILAN FERNÁNDEZ (BARRIO ALFONSÍN).
- T. FELIX DE AZARA DESDE CIRCUNVALACIÓN SUR A TARRAGO ROS.
- U. FELIX DE AZARA DESDE CIRCUNVALACIÓN NORTE A PUEYRREDÓN.
- V. BELGRANO DESDE HEROES DE MALVINAS A CAMPAÑA DEL DESIERTO.
- W. BELLA VISTA DESDE OBDULIO FRANCO A MONTE CASEROS.
- X. ÑAEMBÉ ENTRE GENERAL PAZ Y ARTIGAS.

OBRAS Y/O SERVICIOS

2.- ALUMBRADO PÚBLICO

FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES

\$ 7.155.750,00/MUNICIPIOS DE PIE: \$10.000.000

DESCRIPCIÓN

- A. ILUMINACIÓN LED BARRIO CENTRO.
- B. ILUMINACIÓN LED BARRIO 128 Y 60 VIVIENDAS.
- C. ILUMINACIÓN LED BARRIO 200 VIVIENDAS.
- D. ILUMINACIÓN LED BARRIO BELGRANO.
- E. ILUMINACIÓN LED BARRIO 81 VIVIENDAS.
- F. ILUMINACIÓN LED BARRIO 36 VIVIENDAS.
- G. ILUMINACIÓN LED BARRIO ESPERANZA.
- H. AV. CIRCUNVALACION
- I. ESPACIOS VERDES BARRIO ALFONSIN
- J. PLAZOLETAS BARRIOS 325

OBRAS Y/O SERVICIOS

3.- CORDONES CUNETAS

FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES

\$ 46.700.188,43

DESCRIPCIÓN

- A. PERÓN DESDE SAN MARTÍN A CIRCUNVALACIÓN.
- B. ARTIGAS DESDE SAN MARTIN A VICTORIANA DELGADO.
- C. GUEMES DESDE SAN MARTIN A VICTORIANA DELGADO.
- D. BELGRANO DESDE HEROES DE MALVINAS A CAMPAÑA DEL DESIERTO.
- E. BELLA VISTA DESDE OBDULIO FRANCO A MONTE CASEROS.
- F. RIO AGUAPEY DESDE HEROES DE MALVINAS A CAMPAÑA DEL DESIERTO.
- G. FELIX DE AZARA DESDE CIRCUNVALACIÓN SUR A TARRAGO ROS.
- H. FELIX DE AZARA DESDE CIRCUNVALACIÓN NORTE A SARMIENTO.
- I. 9 DE JULIO DESDE HEROES DE MALVINAS A CAMPAÑA DEL DESIERTO.
- J. PRIMERA JUNTA DESDE SAN MARTIN A MANUEL OCAMPO.
- K. ÑAEMBÉ DESDE SARMIENTO A CAMPAÑA DEL DESIERTO.
- L. MANUEL LEDESMA DESDE CIRCUNVALACIÓN A CAMPAÑA DEL DESIERTO.
- M. CIUDAD DE LA CRUZ DESDE OBDULIO FRANCO A MERCEDES.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

OBRAS Y/O SERVICIOS

4.- VEREDAS, PUENTES Y ALCANTARILLAS

FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES

\$ 9.093.675,00

DESCRIPCIÓN: VEREDAS

- A. JOSE MEGA DESDE OBDULIO FRANCO A ITA IBATÉ.
- B. AYUÍ DESDE OBDULIO FRABNCO A ITA IBATÉ
- C. PRIMERA JUNTA DESDE SAN MARTÍN A VICTORIANA DELGADO.
- D. SAN MIGUEL DESDE SAN MARTÍN A BELGRANO.
- E. MANUEL OCAMPO DESDE ROCA A LAVALLE.
- F. SARMIENTO DESDE SAN MARTÍN A CIRCUNVALACIÓN.
- G. MOCITO ACUÑA DESDE HEROES CIVILES A COCOMAROLA.

OBRAS Y/O SERVICIOS

5.- MANTENIMIENTO Y APERTURA DE CALLES

FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES

\$ 13.134.918,89

OBRAS Y/O SERVICIOS

6.- CONSTRUCCION DE VIVENDAS

FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES

\$ 6.837.656,25

OBRAS Y/O SERVICIOS

7.- BASURERO Y DESCACHARRIZADO

FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES

\$ 16.285.261,25

OBRAS Y/O SERVICIOS

8.- REFUGIOS PEATONALES- SUM

FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES

\$ 405.202,50

OBRAS Y/O SERVICIOS

9.- SEÑALIZACION DE LA VIA PÚBLICA

FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES

\$ 967.983,75

OBRAS Y/O SERVICIOS

10.- CEMENTERIO

FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES

\$ 1.087.500,00

OBRAS Y/O SERVICIOS

11.- REMODELACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO:

FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES

\$ 10.000.000,00

- A. PLAZA VUELTA OMBÚ.
- B. PLAZA ALBANO.
- C. PLAZOLETA DEL YACARÉ.
- D. PLAZOLETAS BARRIO ALFONSÍN.
- E. PLAZOLETAS BARRIO 325 VIVIENDAS.

TOTAL, INVERSIÓN: OBRAS Y/O SERVICIOS (fondos exclusivamente propios)

\$ 201.547.046,10

Gdor. Virasoro, Ctes., 22 de Diciembre de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.211/2021.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en sus Artículo 26°, inc. 12), Artículo 87°, incisos 37) y 40); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ordenar la complejidad vehicular en el microcentro de la ciudad y mejorar la seguridad vial.

Que debemos tener en cuenta la problemática del vecino que se encuentra limitado de hecho para el acceso el microcentro con su automóvil o motocicleta debido al gran número de vehículos en circulación, sumado a las distintas situaciones de tránsito irregulares que se viven a diario, como ser estacionamiento en doble fila, obstrucción de cocheras particulares, de acceso a rampas para discapacitados, estacionamientos en lugares reservados para móviles sanitarios o bancarios, entre otros.

Que un estacionamiento ordenado, debe permitir la administración eficiente del espacio público.

Que con esta Ordenanza se busca mejorar la convivencia entre el transporte público, vehicular y peatonal en la zona céntrica.

Que se observa diariamente grandes inconvenientes para estacionar frente a edificios públicos, debido al incremento de vehículos en nuestra localidad.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: ENTIENDASE POR ESTACIONAMIENTO MEDIDO, al sistema por el cual, la Municipalidad de Gdor. Ing. V. Virasoro, percibe un pago de carácter obligatorio, en concepto de canon por el uso de un espacio público de la calzada, equivalente al necesitado para el estacionamiento de un vehículo de los del tipo autorizado para transitar por la zona en cuestión, durante un lapso determinado de tiempo, percepción que se realizará con la finalidad de desalentar el estacionamiento innecesario y prolongado de vehículos, disminuyendo la permanencia y la problemática de congestión del tránsito.

Artículo 2°: IMPLEMENTESE EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO, CONTROLADO Y TARIFADO en las Calles que a continuación se detallan: Lavalle entre Ñaembé y Manuel Ledesma, Arturo Navajas entre Félix de Azara y Manuel Ocampo, Bonpland entre Arturo Navajas y Gdor. Ferré, Manuel Ocampo entre Arturo Navajas y Gdor. Ferré.

Artículo 3°: FACULTASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para EXIMIR del pago correspondiente al Sistema de Estacionamiento Medido, al vecino frentista que acredite la condición de propietario o inquilino de inmueble y el uso exclusivo como vivienda permanente.

Artículo 4°: LA EXCEPCIÓN consagrada en el artículo anterior no incluye a propietarios y/o inquilinos de locales destinados a la actividad comercial, industrial o de cualquier otra índole que se realice con fines lucrativos, los cuales deberán abonar el canon correspondiente.

Artículo 5°: ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CITADAS en el artículo 3° de la presente Ordenanza, también SE EXIMIRÁ del pago del estacionamiento a:

- a) Vehículos de la Policía Provincial, Policía Federal, Municipalidad, Bomberos Voluntarios, Ambulancias y Prensa, en cumplimiento de sus servicios específicos.
- b) Los vehículos para discapacitados debidamente autorizados e identificados como tales.
- c) Los vehículos de carga y descarga de mercaderías dentro de los horarios y zonas establecidos por ordenanza, mientras dure la actividad.
- d) Los vehículos afectados al servicio de remises en los lugares permitidos, y durante el ascenso y descenso de pasajeros.
- e) Los vehículos de propiedad, uso o tenencia de los ex combatientes de Malvinas, debiendo su titular, poseedor o tenedor, gestionar la correspondiente oblea identificatoria ante la Dirección de tránsito.

Artículo 6°: EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DEL SISTEMA, deberá contar con carteles que indiquen que es zona de Estacionamiento Medido, la banda horaria y la sanción en caso de infracción.

Artículo 7°: FIJESE A LOS EFECTOS DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y TARIFADO, la siguiente banda horaria: de Lunes a Viernes desde las 8,00 a 12 hs y de 16,00 hs a 20,00 hs. Los días sábados de 8,00 hs a 13,00 hs. Se exceptúa el cobro de estacionamiento medido los días feriados nacionales, provinciales y municipales.

Artículo 8°: SE ESTABLECE QUE EL CANON A PERCIBIR POR EL COBRO DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO, no podrá superar el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor de un litro de nafta súper de la marca YPF (Yacimientos Petrolíferos Fiscales) por un lapso de tiempo correspondiente a una (1) hora, siendo este, el índice de referencia a tener en cuenta para establecer el valor del mismo. A su vez, sobre el valor obtenido se realizará un redondeo a favor del contribuyente, el cual tendrá como objetivo facilitar y agilizar las operaciones de cobro, determinación que estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, quedando a tal efecto suficientemente autorizado.

Artículo 9°: LA INOBSERVANCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA y de su reglamentación, serán consideradas como faltas, siendo pasibles los infractores de las penalidades y multas que correspondan.

Artículo 10°: FACULTASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a otorgar la posibilidad al infractor a abonar la multa respectiva y relacionada con el sistema de estacionamiento medido dentro de un lapso de 5 (cinco) días hábiles y como alternativa previa a su remisión al Juzgado de Faltas, a los fines de la tramitación de la causa contravencional correspondiente.

Artículo 11°: FIJASE EL MONTO DE LA MULTA ABONADA VOLUNTARIAMENTE por el infractor según lo establecido en el artículo 9° de esta Ordenanza, en una suma equivalente al valor de 50 horas de estacionamiento, la que podrá reducirse al 50%, si el infractor la abona voluntariamente dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes de labrada el acta.

Artículo 12°: EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO comprende el ordenamiento, la colaboración para el fácil estacionamiento y la percepción del canon correspondiente. Bajo ningún punto de vista constituye la responsabilidad de la guarda y cuidado del vehículo mientras este se encuentre haciendo uso del espacio de estacionamiento, siendo responsabilidad del conductor y/o propietario, la vigilancia del mismo. Por ende, el municipio no asume responsabilidad alguna por malas maniobras de otros conductores, ni por hechos vandálicos producidos por transeúntes, ni por cualquier otra situación que resulte en un daño o deterioro para el vehículo y/o sus ocupantes,

debiendo en todo caso, el conductor y/o propietario damnificado realizar los procedimientos correspondientes para efectivizar las denuncias, según sea el caso.

Artículo 13°: EL 80% DE LO RECAUDADO POR LA PERCEPCIÓN DEL COBRO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO, se destinará a entidades de bien público sin fines de lucro, donde la modalidad y determinación estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, quedando a tal efecto suficientemente autorizado. Y EL 20 % SERA DESTINADO A SEGURIDAD VIAL.

Artículo 14°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 15°: Comuníquese, Publíquese, dese al BOM y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 22 de Diciembre de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.212/2021..-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título II, Capítulo III, Artículo 87°, Inciso 23, concordantes y subsiguientes, Ordenanza N° 1.147/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la ordenanza N° 1.147/2021 se modificaron los Artículos 10° y 13° de la Ordenanza N° 344/2005 Uso del Suelo.

Que en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1.147/2021 se incurrió en un error material donde dice “. Se prevén dos Distritos Industriales dentro del ejido urbano de Virasoro” debe decir: Se prevén tres Distritos Industriales dentro del ejido urbano de Virasoro...”

Que en tal sentido corresponde el dictado de una nueva Ordenanza a fin de salvar la falta mencionada precedentemente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1.147/2021 quedando redactado de la siguiente manera: MODIFICAR el Artículo 13° de la Ordenanza N° 344/2005:

“Distritos Industriales”: Son las zonas destinadas a la localización de industrias permitidas dentro del ejido urbano, tras la realización de una Evaluación de su Impacto Ambiental (EIA), presentada por la industria respectiva a consideración de la autoridad municipal, y de la aprobación por parte de ésta.

Se estimulará la formación de parques industriales (y de polos tecnológicos) donde pueden radicarse PYMES con procesos compatibles y/complementarios de fabricación, de forma de optimizar sus servicios y prestaciones. En estos casos, se simplificarán al máximo las exigencias municipales, y se tenderá, donde ello sea posible, a la realización de una sola EIA para el conjunto industrial, aun cuando las plantas pertenezcan a distintos propietarios.

Finalmente podrán emplazarse en estos Distritos Industriales, los rellenos Sanitarios, las Plantas de Acopio, Clasificación y Venta de los residuos sólidos preseleccionados, y las eventuales Plantas de Transferencia que demande la gestión de residuos Sólidos Urbanos a cargo de la Municipalidad o de quien ésta designe, bajo su directa supervisión y responsabilidad. Antes de entrar en operación este centro de Disposición final de RSU, se deberá realizar la respectiva Evaluación de Impacto Ambiental, y se elaborará un programa de Gestión Ambiental.

En estos distritos no se admitirá la coexistencia con usos residenciales, salvo las facilidades que sean requeridas para el descanso de los encargados de la vigilancia y seguridad de las distintas plantas fabriles.

Se prevén tres Distritos Industriales dentro del ejido urbano de Virasoro:

1.- En una primera etapa, se autorizará la radicación industrial en el norte del ejido urbano propuesto, exclusivamente dentro del sector triangular conformado por la Ruta N° 14 al Este, la Avenida Perimetral proyectada al oeste, y la Línea de Alta tensión de 132 KW, encerrando una superficie estimada en 200 hectárea.

2.- Un segundo Distrito Industrial se establecerá hacia el sudeste del Ejido Municipal propuesto, conformando una figura trapezoidal con una superficie estimada en 350 hectáreas, según se señala en los planos. Si bien la concreción de este desarrollo industrial estará condicionada por la realización de alguna de las grandes obras previstas en la región, su primer ocupante, será el Centro de Disposición Final de los residuos Sólidos Urbanos, que se emplazará en un extremo del área, con acceso a partir de la Ruta Provincial N° 37.

3.- Un tercer distrito industrial se establecerá en la fracción del Lote N° 11 adrema W3-813-3 y Fracción del Lote 1 adrema W3-812-3, según duplicado de mensura N° 4803-A, cuyos límites al Norte son la línea de alta tensión, al Sur RN 120, el Este el Arroyo San Alonso y al Oeste estancia San Francisco.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial Municipal y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 22 de Diciembre de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 615/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.207/2021, de fecha 09 de Diciembre del 2021.

Que a través de la misma aprueba el ORGANIGRAMA FUNCIONAL del Departamento Ejecutivo Municipal.
Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.207/2021, de fecha 09 de Diciembre de 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 618/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.202/2021, de fecha 09 de Diciembre del 2021.

Que a través de la misma establece modificar el Art. 3º de la Ordenanza Nº 1.118/2020.
Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.202/2021, de fecha 09 de Diciembre de 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 619/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.203/2021, de fecha 09 de Diciembre del 2021.

Que a través de la misma establece Autorizar y Aprobar el Convenio firmado por el Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde y la Dra. Ofelia Esther Vivero, quien desempeña el Cargo de Jueza de Faltas Municipal.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.203/2021, de fecha 09 de Diciembre de 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 620/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.204/2021, de fecha 09 de Diciembre del 2021.

Que a través de la misma modifica el Artículo 1º de la Ordenanza 1.099/2020 y 1.108/2020 referente al HORARIO DE CARGA Y DESCARGA.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.204/2021, de fecha 09 de Diciembre de 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 621/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.205/2021, de fecha 09 de Diciembre del 2021.

Que a través de la misma establece que el D.E.M. por el área que corresponda organice la Comisión del Centenario de Gdor. Virasoro, a partir del 01/01/2022 hasta el 23/09/2026.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.205 2021, de fecha 09 de Diciembre de 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 622/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.206/2021, de fecha 09 de Diciembre del 2021.

Que a través de la misma establece incorporar al Presupuesto vigente el tercer desembolso estipulado en el Convenio Específico para ejecución de la obra Remodelación Plaza Eva Perón – Municipalidad de Gdor. Virasoro – Plan Argentina Hace-I.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.206 2021, de fecha 09 de Diciembre de 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 647/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.208/2021, de fecha 22 de Diciembre del 2021.

Que a través de la misma establece modificar los Artículos 6º y 7º a la Ordenanza Nº 1.072/2019.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.208/2021, de fecha 22 de Diciembre de 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz

Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 648/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.209/2021, de fecha 22 de Diciembre del 2021.-

Que a través de la misma establece Ordenanza Tarifaria para la Municipalidad de Gdor. Virasoro.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.209/2021, de fecha 22 de Diciembre de 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz

Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 649/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.210/2021, de fecha 22 de Diciembre del 2021.

Que a través de la misma aprueba el PLAN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO año 2022.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.210/2021, de fecha 22 de Diciembre de 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz

Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 650/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.211/2021, de fecha 22 de Diciembre del 2021.

Que a través de la misma establece la implementación del SISTEMA de ESTACIONAMIENTO MEDIDO, CONTROLADO y TARIFADO en las siguientes calles: Lavalle entre Ñaembe y Manuel Ledesma, Arturo Navajas entre Félix de Azara y Manuel Ocampo, Bonpland entre Arturo Navajas y Gdor. Ferré, Manuel Ocampo entre Arturo Navajas y Gdor. Ferré.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.211/2021, de fecha 22 de Diciembre de 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 651/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.212/2021, de fecha 22 de Diciembre del 2021.

Que a través de la misma establece modificar el Artículo 2º de la Ordenanza N° 1.147/2021.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.212/2021, de fecha 22 de Diciembre de 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal